



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de MARZO de 2018.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIO DE GOBIERNO
IGNACIO JOSÉ FARFÁN

SECRETARIO DE HACIENDA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DEL HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DEL PODER POPULAR
DANIEL VAENA

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JORGE FRANCISCO MARADEY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MARIANA FARFÁN

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
LEANDRO MIGUEL SILVA

CONCEJALES ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA
PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO SILVA
MARIANA FARFÁN
OMAR NILSON SOSA AQUINO
GUILLERMINA GUASTAVINO SEBASTIÁN DÍAZ
MARÍA LUCRECIA COSTA
PABLO DELMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA MICAELA RODRÍGUEZ
ARACELI RAQUEL TRABA
JACINTO ELISEO BERÓN

CONCEJALES UNIÓN POPULAR
PRESIDENTE: ANDRÉS EDUARDO SOBREDO
MARCELA INÉS YEDRO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 110, obran Decretos N° 586/2018 al 867/2018, y Resoluciones N° 15/2018 a la N° 19/2018 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de marzo de 2018.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

Impreso el día 16/03/2018; consta de 110 páginas. -



DECRETO N° 586/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 19 de marzo del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de OCHENTA Y UN TONELADAS (81 TNS.) de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO IV (50-60), de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, hasta el día 19 de marzo del año 2018, a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL (\$ 1.458.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 1.458,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.76.00. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 50.75.55. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.64. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.63. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.56. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.53. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.52. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

-Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos. Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.62. 2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 587/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 89.490,22), provenientes de fondos no invertidos del programa **Municipios Saludables - Plazas y Escuelas Saludables**.

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 76.514,36) y la partida **Servicios no Personales** en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva** de la Jurisdicción **1110103000 Secretaría de Hacienda**, la partida **Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos** en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.975,86).



ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRECE MILLONES TRES MIL QUINIENTOS (\$ 13.003.500,00) provenientes de fondos no invertidos del programa **Fondo Federal Solidario**.

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **54.00.00 Fondo Federal Solidario** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de Uso** en la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 3.591.000,00); dentro de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos**, la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000,00) en la partida **Bienes de Uso** de la Apertura Programática **41.00.00 Dirección de Higiene Urbana** y la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 6.612.500,00) en la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **37.00.00 Dirección de Obras Sanitarias**.

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800,00) provenientes de fondos no invertidos del **Aporte Provincial Construcción y Funcionamiento Feria de la Estación**.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 712.800,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 1.870.600,00), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.181/2017, incrementando la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS (\$ 340.600,00) y la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **35.00.00 Dirección de Espacios Públicos** de la Jurisdicción **1110114000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos** en la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 1.530.000,00).

ARTÍCULO 9º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Categoría Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Gobierno** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo**.

ARTÍCULO 10º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Categoría Programática **01.00.00 Conducción Ejecutiva Desarrollo Social** la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 54.235,90) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) y a la partida **Transferencias** la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 52.235,90); de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00) y de la partida **Bienes de Uso** a la partida **Transferencias** la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 75.000,00); dentro de la Categoría Programática **28.00.00 Dirección de Desarrollo Humano** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 634.200,00) y de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00); dentro de la Categoría Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$ 110.000,00) y de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales** la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000,00); de la partida **Transferencias** y de la Categoría Programática **32.00.00 Dirección de Producción y Desarrollo Económico** la suma de PESOS TRESCIENTOS UN MIL (\$ 301.000,00) a la partida **Servicios no Personales** de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Medio Ambiente**, todo dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social**.

ARTÍCULO 11º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **01.00.00 Consejo Mixto** de la Jurisdicción **1110107000 Consejo Mixto Gualleguaychú Turismo** la suma de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 12º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 537.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**; dentro de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL (\$ 212.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**; dentro de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 596.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo** y la suma de PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS (\$ 13.400,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Uso** todo dentro de la Jurisdicción **1110108000 TRABAJOS PÚBLICOS**.

ARTÍCULO 13º.- TRANSFIÉRASE dentro de la Apertura Programática **48.00.00 Presupuesto Participativo Municipal** de la Jurisdicción **1110116000 Participación Ciudadana** la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 588/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, quien hará uso de su Licencia Anual Ordinaria desde el día 5 de marzo del año 2018 y hasta el día 28 de marzo del mismo año, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 589/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, domiciliada en calle Ceibas N° 172 de la localidad de Pueblo General Belgrano, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Florencia SAN MILLÁN, CUIT/CUIL N° 20-36848315-0, domiciliada en calle Ceibas N° 172 de la localidad de Pueblo General Belgrano, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 590/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Odontóloga Antonella GARRIGUE, CUIT/CUIL N° 27-34110587-6, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.678 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud “Néstor Kirchner” del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Odontóloga Antonella GARRIGUE, CUIT/CUIL N° 27-34110587-6, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.678 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 591/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Lucas Fernando RIBAUDO, CUIT/CUIL N° 20-27727987-9, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 426 de esta ciudad, a partir del día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que coordine la realización del Proyecto denominado "AM RADIO ABIERTA", financiado por el Área de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de la Dirección Nacional de Políticas para Adultos Mayores, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor RIBAUDO, CUIT/CUIL N° 20-27727987-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 592/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Gisele GIRARD, CUIT/CUIL N° 27-29766690-3, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.181 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Gisele GIRARD, CUIT/CUIL N° 27-29766690-3, domiciliada en calle Luis N. Palma N° 1.181 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: RECLDO - Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 593/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Manuel NOAILLES, CUIT/CUIL N° 23-35359198-4, domiciliado en calle Doello Jurado N° 858 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como tallerista coordinando tareas comunitarias con adolescentes en diferentes barrios de la ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor NOAILLES, CUIT/CUIL N° 23-35359198-4, domiciliado en calle Doello Jurado N° 858 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 594/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Mirta Mabel CERNECA, CUIT/CUIL N° 27-17535481-1, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Mirta Mabel CERNECA, CUIT/CUIL N° 27-17535481-1, domiciliada en calle Osvaldo Magnasco N° 865 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRES MIL SETECIENTOS (\$ 3.700,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 595/2018.

Expte. N° 1242/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Alambrado Perimetral Estación de Transferencia", abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$37.508,20)-, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------|-------------|---------------------------|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldan 558 | "B" 0002-00000067 | \$35.632,79 | Pesos treinta y cinco mil |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | | seiscientos treinta y dos con setenta y nueve centavos. |
|--|--|--|--|--|--|--|---|

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------|------------------------|------------|------------|----------------------|-------------------|------------|--|
| Tenonde Ltda. | Galarza, Martín Miguel | Presidente | 33.679.160 | Belisario Roldan 558 | "B" 0002-00000068 | \$1.875,41 | Pesos un mil ochocientos setenta y cinco con cuarenta y un centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CTRECO – Centros de Transferencia Ecoparque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.52.00 3.9.9.0 – Centros Transf. Ecoparque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 596/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Guillermo Damián SORIA, CUIT/CUIL N° 20-30156401-6, domiciliado en calle Carlos Altuna N° 1.118 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como tallerista coordinando tareas comunitarias con adolescentes en diferentes barrios de la ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor SORIA, CUIT/CUIL N° 20-30156401-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 597/2018.

Expte. N° 1241/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en el marco del Programa Municipal PRIMER ETAPA DE MEJORAMIENTO Y PUESTA EN VALOR DEL CANTERO CENTRAL DE LA AVENIDA SARMIENTO, también conocida como "AVENIDA PARQUE, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 47.678,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|---------------------------------------|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" 0002-00000069 | \$45.294,48 | Pesos cuarenta y cinco mil doscientos |



| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | noventa y cuatro con cuarenta y ocho centavos. |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|------------|------------|-----------------------------------|-------------------|------------|--|
| Los Mellis Ltda. | Reynoso, Jorge Armando | Presidente | 30.156.464 | Boulevard Martínez y Luciana Ríos | "B" 0002-00000070 | \$2.383,92 | Pesos dos mil trescientos ochenta y tres con noventa y dos centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PQAVPQ – Parquización Avenida Parque – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.51 3.9.9.0 – Parq. Avda Parque - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 598/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Abogada Camila Noelia RONCONI, CUIT N° 27-34418826-8, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección a su cargo, dependiente de la Secretaría mencionada, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Abogada RONCONI, CUIT/CUIL N° 27-34418826-8 hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS (\$ 13.800,00), correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 599/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Andrea Paola DOELLO, DNI N° 26.831.184, domiciliada en calle Compañero Carlos Casinelli N° 2.366, Barrio ATE 2 de esta ciudad, para la realización de tareas de promotora de la salud, administrativas y de atención a la demanda por el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y 30 de junio del año 2018, en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Andrea Paola DOELLO, CUIT/CUIL N° 27-26831184-5 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA (\$ 4.180,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 600/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Manuel MORENO KIERNAN, DNI N° 27.201.678, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Manuel MORENO KIERNAN, CUIT/CUIL N° 20-27201678-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 601/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Señora Andrea María Yanina SOTTO, CUIT N° 27-25173009-7, con retroactividad al día 1º de enero del año 2017 y hasta el día 30 de junio del corriente año, quien cumple tareas de Enfermería en el Centro de Atención Primaria de Salud "La Cuchilla" y Rotativas, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Verónica Elizabeth SOTTO, CUIT N° 27-36563848-4 hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 602/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales del Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, CUIT/CUIL N° 20-31112632-7, domiciliado en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 936 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios profesionales en el Centro de Atención Primaria de Salud "Munilla" y en el Programa "Gualleguaychú Sonríe", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.



ARTÍCULO 2º.- El Odontólogo Adrián Maximiliano JAIMES, CUIT/CUIL N° 20-31112632-7, con domicilio en calle Gobernador Luis L. Etchevehere N° 936 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 603/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios del Señor Alejandro Exequiel RÍOS, DNI N° 36.318.258, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 1.546 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el 30 de abril del año 2018, para que el mismo preste tareas como entrenador de canotaje en las instalaciones del Club Regatas Gualeguaychú, en el marco del Programa de Escuelas de Iniciación Deportiva.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Alejandro Exequiel RÍOS, CUIT N° 20-36318258-6, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 604/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnico Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, CUIT N° 27-37566782-2, domiciliada en calle La Alameda S/N de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de enfermería y atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnico Superior en Enfermería Juliana Macarena BELLO, CUIT N° 27-37566782-2, domiciliada en calle La Alameda S/N de Villa Paranacito, Islas del Ibicuy, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 605/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera Débora Natalia FUENTES, DNI N° 36.813.556, domiciliada en calle Gualeguay N° 448 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Débora Natalia FUENTES, CUIT/CUIL N° 27-36813556-4 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 606/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Mariana MELCHIORI, DNI N° 27.836.399, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta Mariana MELCHIORI, CUIT N° 27-27836399-1, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND – Dirección de Viviendas Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 607/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Licenciada en Trabajo Social Marina RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-24245482-6, domiciliada en calle Galarza N° 285 de la localidad de Pueblo General Belgrano, Gualeguaychú, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Licenciada RODRÍGUEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la categoría 6j del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 608/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, CUIT/CUIL N° 23-18487576-4, domiciliada en calle 1° de Mayo N° 288 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Claudia Mabel CARRIZZO, CUIT/CUIL N° 23-18487576-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$ 8.740,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 609/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios de la Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT/CUIL N° 27-24807066-3, domiciliada en calle Doello Jurado N° 428 de esta ciudad, por la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste tareas de atención a la demanda vinculada a su profesión dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Odontóloga Elizabeth Vivian MACHIN, CUIT/CUIL N° 27-24807066-3, domiciliada en calle Doello Jurado N° 428 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 610/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Ana Yanina TELLECHEA, CUIT/CUIL N° 27-34938700-5, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.815 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Ana Yanina TELLECHEA, CUIT/CUIL N° 27-34938700-5, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1.815 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 611/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209023-2, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 77, Barrio Yapeyú de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de Promotora de la Salud y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Florencia RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209023-2, domiciliada en calle Martín M. de Güemes N° 77, Barrio Yapeyú de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 612/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Boris Nahuel REISIG, CUIT/CUIL N° 23-36381681-9, domiciliado en calle Primera Junta N° 865 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de Promotor de la Salud, tareas administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Boris Nahuel REISIG, CUIT/CUIL N° 23-36381681-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 613/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabel FLORES, DNI N° 37.569.017, domiciliada en calle Patito Daneri N° 465 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas como asistente de odontología, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Centro de Atención Primaria de Salud "San Francisco" del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Anabel FLORES, CUIT N° 27-37569017-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 614/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alberto CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, domiciliado en Barrio Francisco Ramírez, Departamento N° 107, Sector 1 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor CABALLERO, CUIT/CUIL N° 20-10199063-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 615/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Lucas Adrián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-34660966-5, domiciliado en Avenida Del Valle N° 377 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Lucas Adrián FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-34660966-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 616/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Operadora Psicossocial Verónica Fernanda PERUZZO, DNI N° 22.837.530, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Operadora Psicossocial PERUZZO, CUIT N° 27-22837530-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 617/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Profesora de Educación Inicial Lorena Noemí MARCHESINI, DNI N° 36.563.941, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 1.467 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Jardín Maternal Municipal "Solcito" de Suburbio Sur del Área de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Profesora de Educación Inicial Lorena Noemí MARCHESINI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 618/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Alfredo Federico MUÑOZ, DNI N° 13.316.489, domiciliado en calle San Martín N° 395 de esta ciudad, para la realización de tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor MUÑOZ en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 619/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Licenciada en Enfermería María Jimena SLAVICH, CUIT/CUIL N° 27-35445178-1, domiciliada en Barrio Hipódromo, Casa N° 36 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Enfermería María Jimena SLAVICH, CUIT/CUIL N° 27-35445178-1, domiciliada en Barrio Hipódromo, Casa N° 36 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 4.980,00), por el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 620/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Salud Ambiental Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios en el ámbito de la Dirección mencionada, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud,.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Licenciado en Salud Ambiental Víctor Facundo GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-34938671-3, domiciliado en calle San Vicente de Paul N° 328 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL



SEISCIENTOS (\$ 15.600,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 621/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, DNI N° 31.875.522, domiciliada en la intersección de calles Adolfo Alsina y Los Chanaes S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en la órbita del Centro de Atención Primaria de la Salud "Munilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Técnica Universitaria en Minoridad y Familia Yamila BUTALLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 622/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Débora Julieta GARCÍA, DNI N° 29.937.153, domiciliada en la intersección de calles Cecilia Grierson y Hernandarias de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora GARCÍA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Dirección de Inspección General, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 623/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA, DNI N° 29.766.702, domiciliada en calle Patito Daneri N° 70 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Técnico Superior en Enfermería Estefanía Fabiola VILLANUEVA percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más el Adicional que percibe el personal afectado al servicio de enfermería en los Centros de Salud Municipales, según lo dispuesto en el Decreto N° 1.115/2007, de fecha 10 de mayo del año 2007.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 624/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales del Arquitecto Hugo Damián GONZÁLEZ, DNI N° 33.416.364, domiciliado en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, para que el mismo cumpla tareas inherentes a su profesión realizando la Puesta en Valor de los Centros de Atención Primaria de la Salud y demás dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Hugo Damián GONZÁLEZ, CUIT/CUIL N° 20-33416364-5 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 625/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Micaela Carina PRADELLI, DNI N° 36.104.056, domiciliada en calle San Martín N° 2.115 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Micaela Carina PRADELLI, CUIT/CUIL N° 27-36104056-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 626/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Victoria Judith CARRO, DNI N° 37.569.337, domiciliada en la intersección de calles España y Guillermo Saravi de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de enfermería y de atención a la demanda dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Victoria Judith CARRO, CUIT/CUIL N° 27-37569337-8 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 9.960,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud– Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 627/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Odontóloga Gladys Elisa DURAN, DNI N° 31.435.582, domiciliada en calle Inocencio Fúrzuez N° 2.310 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Odontóloga Gladys Elisa DURAN, CUIT N° 27-31435582-8, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 628/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL N° 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de playero en el predio municipal de Ecoparque Gualeguaychú, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, las cuales se enmarcan en el nuevo orden de los residuos y están relacionadas a la coordinación del ingreso de personas y vehículos que traen residuos a dicho predio, coordinando la correcta disposición de los distintos tipos de residuos, en los distintos sectores destinados para cada caso.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Marcelo Fabián DERI, CUIT/CUIL N° 20-34141822-5, domiciliado en calle Jaime de Nevares N° 816 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), por la prestación del servicio



descripto en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre del corriente año inclusive, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 629/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Conservación y Restauración de Bienes Culturales María del Pilar PIANA, DNI N° 33.416.417, domiciliada en calle Belisario Roldán N° 729 de esta ciudad, para la realización de tareas de investigación histórica y desarrollo de proyectos vinculados con la museología, el patrimonio y la conservación en el museo "Casa de Haedo", como así también tareas de coordinación de distintas actividades propuestas por la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada PIANA en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 630/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 53.400,00) correspondiente a la certificación del trabajo de la Cooperativa referida por las últimas cinco (5) noches de carnaval (los días 10, 11, 12, 17 y 24 de febrero del año 2018), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dir. Higiene Urbana – Dependencia: BARR – Barrido – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 41.02.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 631/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Enfermera María Agustina FERNÁNDEZ, DNI N° 37.075.621, domiciliada en calle España N° 1.476 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Enfermera FERNÁNDEZ en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 632/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, CUIT N° 27-36660375-7, domiciliada en Avenida Parque N° 1.280 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Técnica Superior en Enfermería Maira Elizabeth MÜLLER, CUIT N° 27-36660375-7, hasta la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 9.960,00) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 633/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 1 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la renovación del contrato de servicios de la Señora Viviana LATORRE DÍAZ, DNI N° 38.171.367, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que preste servicios en el Centro Integrador Comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana LATORRE DÍAZ, CUIT/CUIL N° 27-38171367-4, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 13.280,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/85.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 634/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- SANCIONAR al agente Darío Ramón TELLECHEA, DNI N° 25.937.556, Legajo N° 2.026, domiciliado en calle Alférez José María Sobral S/N de esta ciudad, con prestación de servicios en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con Suspensión por el término de cinco (5) días sin goce de haberes –artículo 6°, inciso c) Ordenanza N° 8917/1989-, en virtud de los considerandos del presente, por resultar su conducta violatoria del deber del empleado municipal, previsto en el artículo 11°, inciso a), de la Ordenanza N° 7452/1975 puesta en vigencia por Ordenanza N° 7921/1985, cuyas sanciones se encuentran dispuestas en el artículo 3° de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 2°.- Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procedase a su registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 635/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Piccini, Mirta Noelia | 27-05680200-8 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 636/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área de Mediación Comunitaria, dependiente de la Secretaría del Poder Popular, en el marco del Programa "Mediando en Comunidad" llevado a cabo en diferentes barrios de la ciudad, durante el mes de enero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Prinos, Mabel Isabel Violeta | 23-12777521-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría del Poder Popular– Dependencia: CESPPPO – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 637/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Javier Francisco SCHAUMAN, DNI N° 30.789.418, con domicilio en calle Ituzaingo N° 98 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "La Cuchilla", del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El agente SCHAUMAN percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, por cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 638/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor José Martín ZIEGLER, DNI N° 27.813.198, domiciliado en calle López y Planes N° 216 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como responsable de realizar el seguimiento de todos los programas de empleo que se trabajan desde la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor José Martín ZIEGLER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 639/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR a la escribana MARIANA FEROLDI, adscripta al Registro Notarial N° 58, con domicilio en calle Rivadavia N° 512 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista para los trámites de escrituración del inmueble descripto en los considerandos del presente a favor de la Señora Susana Beatriz MEDINA, DNI N° 18.519.785.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 640/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de costura y carpintería en "Cáritas Catedral", durante el mes de enero del corriente año, en el marco del Proyecto N° 3 de la Zona N° 8 "Franco" del Presupuesto Participativo 2017, conforme lo expuesto en los considerandos del presente:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Garrido, Patricia Mercedes | 27-14435365-5 | \$ 1.250,00 |



| | | |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Arévalo, María Graciela | 27-25711218-2 | \$ 1.250,00 |
|-------------------------|---------------|-------------|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.53 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 641/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del “Ecoparque Gualeguaychú”, dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, durante el mes de febrero del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT N° | IMPORTE |
|-----------------------------------|---------------|-------------|
| Aguiar, Oscar Ignacio | 20-25937428-7 | \$ 8.000,00 |
| Ardans, Facundo Iván | 20-31875324-6 | \$ 8.000,00 |
| Ayala, César Osvaldo | 20-22013171-9 | \$ 8.000,00 |
| Benedetti, Santiago Nicolás | 20-40047415-0 | \$ 7.500,00 |
| Bredle, Celeste Daiana | 27-36104159-9 | \$ 7.500,00 |
| Caballero, Néstor Aldo | 20-12809847-0 | \$ 8.000,00 |
| Cabrera, Claudio Andrés Cirilo | 20-26410113-2 | \$ 7.500,00 |
| Cantti Páez, Claudia Belén | 27-35319816-0 | \$ 8.000,00 |
| Cantti Páez, Jonathan Maximiliano | 20-35975081-2 | \$ 7.670,00 |
| Carballo, Karina Laureana | 27-36104331-1 | \$ 8.000,00 |
| Correa, Nancy Elizabet | 27-26393037-7 | \$ 8.000,00 |
| Correa, Rocío Susana | 27-30323622-3 | \$ 8.000,00 |
| Delgui, Roberto Daniel | 20-32296505-3 | \$ 8.000,00 |
| Domínguez, Juan Manuel | 20-39685966-2 | \$ 8.000,00 |
| Ghiglia, Natalia Daniela | 27-27272958-7 | \$ 8.000,00 |
| González, Antonella Stefanía | 27-36209293-6 | \$ 8.000,00 |
| González, Juan Felipe | 20-31875568-0 | \$ 7.500,00 |
| González, Leandro Micael | 20-40562482-7 | \$ 8.000,00 |
| Guerrero, Claudio Alberto | 20-38171527-3 | \$ 8.000,00 |
| Herrera, Rodolfo Ismael | 20-33469514-0 | \$ 8.000,00 |
| Hornos, Juan Marcelo | 20-25031582-2 | \$ 8.000,00 |
| Larrosa, Ricardo Alberto | 20-17684640-3 | \$ 8.000,00 |
| Ledesma, Verónica Marisa | 27-31058612-4 | \$ 8.000,00 |
| Leguizamón, María Gregoria | 27-30323621-5 | \$ 7.500,00 |
| Lenciza, Pedro Isaías | 20-27812865-3 | \$ 8.000,00 |
| Ligorria, José Luis | 20-26468027-2 | \$ 8.000,00 |
| López, Lorena Cecilia | 27-28752887-1 | \$ 8.000,00 |
| Valenzuela, Ángel Agustín | 23-42212126-9 | \$ 8.000,00 |
| Martínez, Analía Viviana | 27-38171429-8 | \$ 7.500,00 |
| Matta, Lorena Fabiana | 27-32597854-1 | \$ 8.000,00 |
| Medrano, César Gustavo | 20-27813185-9 | \$ 7.000,00 |
| Trípodí, Ángel Exequiel | 20-39264585-4 | \$ 8.000,00 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| Mendoza, Ramón Nicolás | 20-31567424-8 | \$ 8.000,00 |
| Mercau, Analía Verónica | 27-24758073-0 | \$ 8.000,00 |
| Moreyra, Andrea Rocío | 27-31411495-2 | \$ 8.000,00 |
| Moussou, Daniela Verónica | 27-28349965-6 | \$ 8.000,00 |
| Muñoz, Adriana Marina | 27-32289286-7 | \$ 8.000,00 |
| Iorfino, Solange Natalí | 27-35097923-4 | \$ 8.000,00 |
| Piccini, Carla Antonella | 27-40991644-4 | \$ 7.000,00 |
| Ponce, Jesús Orlando | 23-28530484-9 | \$ 7.650,00 |
| Rey, Ángel María | 20-32289144-0 | \$ 8.000,00 |
| Rey, Juan Alberto | 20-26377615-2 | \$ 7.500,00 |
| Rodríguez, Maximiliano Ezequiel | 20-50128999-0 | \$ 7.500,00 |
| Romero, Graciela Ramona | 23-22712996-4 | \$ 8.000,00 |
| Franco, Gabriel Ramón | 20-33838079-9 | \$ 8.000,00 |
| Rusinky, Pinocho Repara | 20-92742387-2 | \$ 8.000,00 |
| Salinas, Emilia | 27-18561161-8 | \$ 8.000,00 |
| Suárez, Jorge Mauricio | 20-33078539-0 | \$ 8.000,00 |
| Thiemich, Jorge | 20-13095416-3 | \$ 8.000,00 |
| Vargas, Romina Isabel | 27-26830906-9 | \$ 8.000,00 |
| Quiroga, Kevin Gustavo | 20-40018598-1 | \$ 8.000,00 |
| Villarreal, Federico Iván | 23-37467054-9 | \$ 8.000,00 |
| Viollaz, Matías Nicolás | 20-33078669-9 | \$ 7.000,00 |
| Zapata, Alejandro Adrián | 20-31895782-8 | \$ 8.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 642/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lorena Patricia VEGA, CUIT/CUIL N° 23-27783608-4, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que la misma cumpla tareas de Promotora de la Salud, administrativas y atención a la demanda en el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lorena Patricia VEGA, CUIT/CUIL N° 23-27783608-4, domiciliada en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 984 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 643/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Vanesa Inés FISCHER, CUIT/CUIL N° 27-33056902-1, domiciliada en calle Simón Bolívar N° 1.456 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de promotora de salud, administrativas y de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Vanesa Inés FISCHER, CUIT/CUIL N° 27-33056902-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 644/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, DNI N° 28.458.013, domiciliado en calle San Martín N° 2.050 de esta ciudad, quien cumple tareas en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Leonardo AVERSA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 645/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Pablo César FERNÁNDEZ, DNI N° 33.160.216, domiciliado en calle Compañero José Lambarri y Pablo J. Daneri S/N –Barrio ATE 3- de esta ciudad, para que preste tareas contractuales de administración y operación del funcionamiento diario de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo César FERNÁNDEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 646/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Operadora Psicosocial y Profesora en Pedagogía Verónica Lucía LANDÓ, CUIL N° 27-28458144-5, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 287 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- La Operadora Psicosocial y Profesora en Pedagogía Verónica Lucía LANDÓ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7°, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 647/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Enfermera Ana Rosa EGUI, DNI N° 23.386.900, domiciliada en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en la órbita del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Enfermera Ana Rosa EGUI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7°, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 648/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de enero del año 2018, consistentes en la implementación de talleres de circo en el Barrio Munilla, en la Zona N° 1 "Pueblo Nuevo-Munilla", Proyecto N° 33 del Presupuesto Participativo 2017:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------|---------------|-------------|
| Rojas, Sarai | 27-34318120-0 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.72 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 649/2018.

Expte. N° 1292/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes calle Luis Clavarino y Boulevard Antonio Daneri, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 9 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHENTA (\$ 46.080,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|--------------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000451 | \$ 43.776,00 | Pesos cuarenta y tres mil setecientos setenta y seis. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|-------------|-----------------------------------|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000452 | \$ 2.304,00 | Pesos dos mil trescientos cuatro. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 650/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Licenciada en Comunicación Social Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, domiciliada en calle Olegario V. Andrade N° 1.121 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 651/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Priscila Betiana NÚÑEZ, CUIT N° 27-36101521-0, domiciliada en Barrio Manuel Alarcón N° 94, Manzana N° 1, Casa N° 11 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de Promotora de Salud, administrativas y atención de la demanda en el



ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Priscila Betiana NÚÑEZ, CUIT N° 27-36101521-0, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL CIEN (\$ 6.100,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 652/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios del Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI N° 38.171.180, domiciliado en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.667 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de playero en el predio del "Ecoparque Gualeguaychú", dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Alfredo CEPEDA, DNI N° 38.171.180, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: DSPFIN – Disposición Final - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 653/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Enfermería Keila Yamila HEIDENREICH, DNI N° 28.779.145, domiciliada en calle Inocencio Fúrquez N° 2.521 de esta ciudad, quien desempeña tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Enfermería HEIDENREICH percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 654/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Daniel Juan Jesús RADLER, DNI N° 29.765.692, domiciliado en calle San Martín N° 1.388 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor RADLER percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 655/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO y el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT N° 20-27604877-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 491, Departamento 3 de esta ciudad, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección mencionada, desarrollando programas productivos que requieren planificación, control y evaluación, a saber: Fábrica Municipal Cooperativa (FA.MU.CO.), Programa Municipal de Veredas (PRO.MU.VE.), Fábrica Municipal de Ladrillos y Centro Local de Autogestión de Alimentos Solidarios (CLAAS), por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Técnico Mecánico Leandro Mauricio BOCHATAY, CUIT/CUIL N° 20-27604877-6 hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00), por el período comprendido entre los meses de enero y marzo del corriente año, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 656/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, CUIL N° 27-30789108-0, domiciliada en calle San Juan N° 905 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La Licenciada en Trabajo Social Ariana Lucero ALMADA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 657/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE en carácter de donación el inmueble sito en Barrio “De los Antepasados”, calle Francisco Troisse S/Nº, sito en Departamento y ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección Tercera, Manzana Nº 782, PLANO CATASTRAL Nº 63.639, con una superficie de ciento cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta y tres décimos cuadrados (142,43 m2.) que se desglosa de mayor extensión inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú bajo TOMO 83 TOMO 791 en fecha 14/04/1970 a favor de la Señora Alicia M. SOTTO, DNI Nº 5.493.603 con domicilio en calle Francisco Troisse S/Nº de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE a la escribana Matilde VILLANUEVA, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 1717 de esta ciudad, a quien le corresponde por orden de lista, para la confección y posterior inscripción de escritura pública traslativa de dominio en el Registro de la Propiedad, a favor de la Señora Alicia M. SOTTO.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 658/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI Nº 30.485.756, domiciliado en calle Bolívar Nº 1.247 de esta ciudad, para que desempeñe tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la dependencia mencionada, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Ingeniero Civil Santiago Germán ROMANI, DNI Nº 30.485.756, domiciliado en calle Bolívar Nº 1.247 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza Nº 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza Nº 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 659/2018.

Expte. Nº 1295/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Batalla de Cepeda entre calles Hernández y Tomas Edison, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$ 24.630,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|------------------------|------------|------------|---------------|-------------------|-------------|---|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda Vanesa | Presidente | 31.112.649 | Gutemberg 904 | “B” 0002-00000018 | \$23.398,50 | Pesos veintitrés mil trescientos noventa y ocho con cincuenta centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|-----------------|------------|------------|---------------|-------------------|------------|-----------------------------------|
| El Arranque Ltda. | Ferrari, Amanda | Presidente | 31.112.649 | Gutemberg 904 | “B” 0002-00000019 | \$1.231,50 | Pesos un mil doscientos treinta y |



| | | | | | | | |
|--|--------|--|--|--|--|--|-----------------------------|
| | Vanesa | | | | | | uno con cincuenta centavos. |
|--|--------|--|--|--|--|--|-----------------------------|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.59 3.9.9.0 – Batalla de Cepeda (e) Edi - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 660/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato de la Doctora María Emilia ROSSI, DNI N° 31.411.477, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1.682 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos", dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora María Emilia ROSSI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 11.820,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 661/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO, DNI N° 18.352.920, domiciliado en calle San Martín N° 1.180 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Cristián Ramiro CRESPO percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 662/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato del Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, DNI N° 14.650.377, domiciliado en calle Presidente Perón N° 35 – "3º D" de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Daniel Gustavo CAVAINAC, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 663/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario del Hábitat, Ingeniero Ricardo J. DELVECCHIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Brenda Cecilia GRÖTTER, DNI N° 31.404.278, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año, para que cumpla tareas de análisis y diagnóstico de la ciudad, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Brenda Cecilia GRÖTTER, CUIT N° 27-31404278-1, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), por el periodo comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 25 - Dir. Viviendas - Dependencia: DRVVND - Dirección de Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 43.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 664/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Directora de Medio Ambiente, Doctora Susana Estela VILLAMONTE y el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Juliana GIMENEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de análisis y resolución de expedientes, incluyendo temáticas asociadas a habilitaciones y factibilidad de emprendimientos comerciales, así como también denuncias realizadas por vecinos, análisis de nuevas reglamentaciones como evaluaciones de temáticas ambientales y ordenanzas con su correspondiente seguimiento de implementación y el monitoreo ambiental del Río Gualeguaychú y sus afluentes, Ecoparque, Parque Industrial y su planta de tratamiento de efluentes, y Laguna Sanitaria de Pueblo Belgrano, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora María Juliana GIMENEZ, CUIT/CUIL N° 27-36209378-9, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 854 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15.600,00) por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 - Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Dependencia: CEDRMA - Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 665/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable **a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de febrero del año 2018:**

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Jaurena, Amelia Margarita | 27-10667358-1 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 666/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de febrero del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Ledesma, Liliana Raquel | 27-17344775-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 667/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes de los Equipos Territoriales Móviles pertenecientes a los Programas derivados de la nueva Ley de Salud Mental, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|----------------------|---------------|--------------|
| Boarí, Hugo Alberto | 20-16182152-8 | \$ 13.150,00 |
| Faiad, Valeria Noemí | 27-31246032-2 | \$ 13.150,00 |



| | | |
|-----------------------------|---------------|--------------|
| Koch, Érica Lorena | 27-26554657-4 | \$ 7.300,00 |
| Personeni, Mariana | 27-30900535-5 | \$ 13.150,00 |
| Villarreal, Fernando Javier | 20-25937409-0 | \$ 9.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 668/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante los sábados de los meses de enero y febrero del año 2018 en el marco del desarrollo del Carnaval del País, Edición 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Palavecino, Celia Margarita | 27-17176700-3 | \$ 4.000,00 |
| Quiroz, Renée Alicia | 27-22712675-8 | \$ 4.000,00 |
| Robles, Miguel Horacio | 20-24187064-3 | \$ 4.000,00 |
| Rodríguez, Delia Graciela | 27-16514767-2 | \$ 4.000,00 |
| Rodríguez, Leandro Gabriel | 20-25018978-9 | \$ 4.000,00 |
| Rossi, Alfredo Darío | 20-14128663-4 | \$ 4.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: PRENS - Prensa - Unidad Ejecutora: 71 –Dirección de Comunicación Institucional - Fuente de Financiamiento: 110 –Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 669/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Aguirre, Rosario Itatí | 27-27305501-6 | \$ 1.000,00 |
| Alza, Lucas Matías | 23-39685878-9 | \$ 1.000,00 |
| Boado, Sonia Andrea | 27-26206355-6 | \$ 1.500,00 |
| Colombo, José María | 20-12809606-0 | \$ 1.500,00 |
| Fores, María Luisa | 27-24742620-0 | \$ 1.500,00 |
| González, María Matilde | 27-23051750-4 | \$ 1.500,00 |
| Imas, Johanna María Ester | 27-31875403-4 | \$ 1.500,00 |
| Izaguirre, Verónica Ramona | 27-21991336-8 | \$ 1.500,00 |
| Lavín, José Alberto | 20-08441456-6 | \$ 1.500,00 |



| | | |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| Leguizamón, María Gregoria | 27-17684673-4 | \$ 1.000,00 |
| Maciel, Ana María | 27-10500431-7 | \$ 1.000,00 |
| Mernies, Marcelo Eduardo Fabián | 20-34660553-8 | \$ 1.000,00 |
| Olivera, Jorgelina Guadalupe | 23-20149838-4 | \$ 1.500,00 |
| Richter, Silvina Raquel | 27-17684222-4 | \$ 1.500,00 |
| Suárez, Nilda Beatriz | 27-25288739-9 | \$ 2.000,00 |
| Valdez, Vanesa Laura | 27-38147168-9 | \$ 1.300,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 670/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables por las sumas que allí se indican, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Cepeda, Andrea Del Rosario | 27-26686210-0 | \$ 1.000,00 |
| De Los Santos, María Joaquina | 27-29169868-4 | \$ 800,00 |
| Morales, Julia Silvina | 27-21970407-6 | \$ 600,00 |
| Rodríguez, María Vanesa | 27-27836255-3 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 671/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 31 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente Marcelo Javier ESPÍNDOLA, para la prestación de servicios y demás trabajos destinados a la producción de verduras en el marco del Programa Municipal denominado "CENTRO DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS MUNICIPAL" (C.P.A.M.).

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 672/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Barbosa, Vanina Celina | 27-31689647-8 | \$ 1.000,00 |
| Cabelier, María Viviana | 23-31112907-4 | \$ 1.000,00 |
| Delgado, María Antonela | 27-35732130-7 | \$ 1.000,00 |
| Nuñez, Patricia Andrea | 23-14808537-4 | \$ 1.500,00 |
| Pascua, Alejandra Vanesa | 27-25046500-4 | \$ 1.000,00 |
| Piccini, Gisela Elisabet | 27-30485600-4 | \$ 1.000,00 |
| Taffarel, Ariel Alejandro | 20-29766837-5 | \$ 1.000,00 |
| Villarreal, Nancy Elvira Daniela | 27-35710829-8 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 673/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación de los servicios del Señor Fabián David PLANCHÓN, DNI N° 35.700.571, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana H de esta ciudad, por la suma total de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas en el ámbito de la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Fabián David PLANCHÓN, CUIT/CUIL N° 20-35700571-0, la suma mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00), por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFTE – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 674/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Cervera, Eduardo Oscar | 20-11992476-7 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 675/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en las instalaciones del Salón de Usos Múltiples del Barrio “Toto Irigoyen”, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|----------------------|---------------|-------------|
| Castro, Miguel Ramón | 20-21835815-3 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 676/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFÍQUESE el artículo 1º del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 5, confeccionado en fecha 9 de febrero del corriente año, con un avance de obra a esa fecha del cuarenta y uno con treinta y cinco por ciento (41,35%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN, el Arquitecto Adrián FACELLO, por la Municipalidad de San José Gualleguaychú; y el Maestro Mayor de Obras Fabián Andrés GODOY, por la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS (\$ 349.942,05), correspondiente a la contratación de mano de obra y materiales para la construcción de la SEGUNDA ETAPA del edificio designado “MUSEO DEL CARNAVAL”, ubicado en el antiguo galpón del Taller del Ferrocarril sito en el Parque de la Estación de nuestra ciudad.”

ARTÍCULO 2º.- RECTIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda acéptese Póliza de Seguro de Caucción del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, N° 000112721 adjunta a fs. 825/827 en la suma de PESOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.497,10), en concepto de sustitución equivalente a la retención del cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, conforme a lo establecido en el artículo 23º del Pliego de Condiciones Particulares.”

ARTÍCULO 3º.- RECTIFÍQUESE el artículo 3º del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda procédase al descuento del veinte por ciento (20%) del monto total del Certificado de Avance Obra N° 5, en concepto de anticipo financiero, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 69.988,41)”

ARTÍCULO 4º.- RECTIFÍQUESE el artículo 4º del Decreto N° 546/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:
“ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la firma “CONSTRUCTORA GODOY SRL”, CUIT N° 30-71488506-1, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 279.953,64), conforme Factura “B” N° 0001-00000050.”

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 677/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, DNI N° 35.116.032, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del corriente año para que cumpla tareas inherentes a su profesión, dentro del ámbito de la Secretaría a su cargo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Arquitecta María Guadalupe DUMÓN, CUIT N° 27-35116032-8, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 678/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Locación de Servicio de Publicidad Gráfica Exterior celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la firma "Delta Publicidad Exterior SRL", representada por el Gerente Señor Juan Carlos D'AGOSTINO, el cual tiene por objeto la prestación del servicio de publicidad gráfica consistente en diseño, producción, armado, colocación y exhibición de publicidad exterior de un (1) cartel por el período comprendido entre el día 1° de enero del año 2018 y el día 31 de diciembre del corriente año, conforme a las especificaciones exigidas por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo y APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de la Empresa "Delta Publicidad Exterior SRL", CUIT N° 30-70837650-3, de acuerdo a las razones expresadas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la firma "Delta Publicidad Exterior SRL", CUIT N° 30-70837650-3, con domicilio legal en calle Sarmiento N° 938, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 174.000,00), en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 14.500,00) IVA incluido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley por ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.5.0 - Arrendamiento de tierras y terrenos.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 679/2018.

Expte. N° 1318/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrios Zuppichini, Noroeste y Unidos por una Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|
|-------------|----------------|-------|-----|-----------|---------|-------|-----------------|



| | | | | | | | |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------------|-------------------|--------------|---|
| Nueva Gualeyán Ltda. | Benítez, Ramón Alejandro | Presidente | 26.377.677 | Barrio Zuppichini Casa N° 42 | "B" 0002-00000024 | \$ 49.488,39 | Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos. |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------------|-------------------|--------------|---|

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 680/2018.

Expte. N° 1319/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrio "Unidos por una Vivienda", de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------|-------------------|-------|---------------|-------------------|---------------|--|
| Mate Amargo Ltda. | Mate Amargo Ltda. | - | 30-70872146-4 | "B" 0002-00000199 | \$ 230.945,84 | Pesos doscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco con ochenta y cuatro centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 681/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas de Guardias de Enfermería en la Playa del Puente, dentro del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Almada, Anabella Milagros | 27-32454142-5 | \$ 5.600,00 |
| Basin, Lucrecia Marcela | 27-25711295-6 | \$ 4.800,00 |
| Gómez, Elio Iván | 20-25266341-0 | \$ 6.000,00 |
| Méndez, María Soledad | 27-30789402-0 | \$ 4.800,00 |



| | | |
|------------------------|---------------|-------------|
| Valli, Lucrecia Analía | 27-29169652-5 | \$ 6.400,00 |
| Peytavi, Valeria Noemí | 27-29766553-2 | \$ 4.800,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 682/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto de Turismo, respecto a la contratación directa del proveedor "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, por la prestación del servicio de publicidad en diferentes medios nacionales y provinciales gráficos, radiales y televisivos, campaña de promoción turismo 365 con el objetivo de seguir posicionando a Gualeguaychú como destino, por el período comprendido entre los meses de enero y julio del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la proveedora "RED DE RECEPTORÍAS SA", CUIT N° 33-71139914-9, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 245.000,00), debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 - Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.6.1.0 – Publicidad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 683/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Ballesteros, Érica Sabrina | 27-33487190-3 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 684/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CAMINOS COOPERATIVOS GUALEGUAYCHÚ LTDA." CUIT N° 30-71551677-9, con domicilio en



Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90, de esta ciudad, por medio del cual ésta última adhiere al Programa "Hábitat Suburbio Norte Gualeguaychú", conforme Convenio Específico Protocolo N° 2016_5289593 sus modificatorias y Reglamento, y se compromete a la ejecución del "Módulo de Desarrollo Humano – Educativo General", según proyecto elaborado por la Secretaría del Hábitat de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CAMINOS COOPERATIVOS GUALEGUAYCHÚ LTDA." CUIT N° 30-71551677-9, con domicilio en Avenida Juan F. Morrogh Bernard N° 90, de esta ciudad, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 296.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 62 - Conducción Ejecutiva Secretaría del Hábitat – Dependencia: MVHSN – Mejoramiento Vial Hábitat Suburbio Norte - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 56.51.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 685/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ, DNI N° 28.779.561, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 1.228 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Operario en el "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- El Señor Rubén Daniel MARTÍNEZ realizará funciones como Vigilador y Balancero y percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 686/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato de la Señora María Victoria ETCHEVERRY, DNI N° 32.025.582, domiciliada en calle San Juan N° 1.027 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora ETCHEVERRY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 687/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Emilio Eduardo VITALE, DNI N° 28.458.165, domiciliado en calle Ituzaingo N° 411 de esta ciudad, para que



preste tareas en el nuevo "Ecoparque", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Emilio Eduardo VITALE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 688/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señorita María Evangelina GERVASONI, DNI N° 33.416.420, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 1.623 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Maestra Jardinera en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Hormiguitas" del Centro Integrador Comunitario, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita GERVASONI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 689/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Marcos Enrique MONTENEGRO, DNI N° 12.095.022, domiciliado en calle República Argentina N° 1.235 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 1º, Categoría 3º del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para gozar del beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º, de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cese de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a partir del día 1º de abril del año 2018, agradeciéndosele al agente por los servicios prestados en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómese conocimiento, y elévese a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que esta solicite al agente MONTENEGRO toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15º de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de la continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 690/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Administración del Cementerio Norte, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Collazo, José Rosendo | 20-08006469-2 | \$ 8.600,00 |
| Cáceres, Esteban Eduardo | 20-16002108-0 | \$ 8.600,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: ADMCEM – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Cementerio - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 38.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 691/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL N° | IMPORTE |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Novello, Gustavo Ignacio | 20-13316492-9 | \$ 6.000,00 |
| Giacopuzzi, Nicolás Martín | 20-34110572-3 | \$ 6.000,00 |
| García, Stella Maris | 27-25661116-9 | \$ 6.000,00 |
| Barboza, Héctor Eduardo | 20-22975432-8 | \$ 6.000,00 |
| Flores, Eduardo José | 20-11315308-4 | \$ 6.000,00 |
| Cabellier, Elba Névida | 27-06416444-4 | \$ 1.000,00 |
| Tillería Cáceres, Estela | 27-25488733-7 | \$ 2.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 692/2018.

Expte. N° 1322/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en Construcción de las Veredas Perimetrales de la Rotonda denominada como "Rotonda de la Terminal", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$ 156.580,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------------|-----------------------------------|------------|------------|---------------------|-------------------|---------------|---|
| Los del Serrucho Ltda. | Morales, Guillermo Oscar Ceferino | Presidente | 21.663.253 | Vélez Sarsfield 580 | "B" 0002-00000193 | \$ 148.751,00 | Pesos ciento cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------------|-----------------------------------|------------|------------|---------------------|-------------------|-------------|--|
| Los del Serrucho Ltda. | Morales, Guillermo Oscar Ceferino | Presidente | 21.663.253 | Vélez Sarsfield 580 | "B" 0002-00000194 | \$ 7.829,00 | Pesos siete mil ochocientos veintinueve. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: RTDTRM – Rotonda de la Terminal – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.77.55 3.9.9.0 – Rotonda de la Terminal - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 693/2018.

Expte. N° 1296/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Viviendas, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Yael OTERO, DNI N° 25.711.568 en su carácter de Presidente de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", hasta la suma de PESOS CIENTO UN MIL (\$ 101.000,00), que será abonado en tres partes iguales de PESOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 33.666,66), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 10 de enero del año 2018 y el día 6 de febrero del corriente año, cada una con destino al pago de mano de obra, conforme Factura "B" N° 0001-00000013.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VIVOTR - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog.Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 694/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Guauguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.292,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante los días 17/02/2018 y 18/02/2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 695/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PEREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la DIRECCIÓN DE CULTURA (ANFITeatRO MUNICIPAL) durante el día 12 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 696/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 27.877,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito -Servicio de Control Urbano-, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante los días 10, 11 y 12 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 697/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 54.114,56) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial en la Dirección de Cultura (CORSOS POPULARES MATECITO 2018) durante el día 26 de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 698/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Sergio Exequiel GÓMEZ, DNI N° 37.075.533, domiciliado en Barrio Molinari, S. 3, Casa N° 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas de corrección de planos e inspección, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Sergio Exequiel GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 20-37075533-8, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), por los meses de enero a abril del corriente año por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 699/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, domiciliado en calle Río Gallegos N° 28 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Maestro Mayor de Obras Raúl Adalberto SACRE, CUIT N° 20-29466152-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS (\$ 14.700,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ejec. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 700/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Planeamiento, dependiente de la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los servicios profesionales del Señor Lucas NAUWELAERTS, DNI N° 35.607.325, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 742 de esta ciudad, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, para la realización de tareas de Manejo de Programación.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Lucas NAUWELAERTS, CUIT N° 20-35607325-9, hasta la suma mensual de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000,00), por los meses de enero a abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond. Ej. Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 701/2018.

Expte.1323/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrio "Unidos por una Vivienda" y "Don Pablo", de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|---------------------|-------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|-------------|---|
| Azul y Blanca Ltda. | Espinosa, Mirta Beatriz | Presidente | 14.215.973 | Samaniego y San Carlos | "B" 0002-00000137 | \$49.653,35 | Pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con treinta y cinco centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC - Programa Federal de Integración Socio Comunitaria - Unidad Ejecutora: 50 - Dir. Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 - 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 702/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la organización de las actividades y ciclos mencionados en los considerandos del presente, para la difusión y promoción por parte de la Dirección de Cultura de las diferentes actividades artístico - culturales en sus distintas expresiones, correspondientes al mes de febrero del año 2018:

- Telma Liliana TRABA, CUIT/CUIL N° 27-18099413-6, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Alfredo Enrique PERALTA, CUIT/CUIL N° 20-10199078-9, PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00).
- Rafael Alejandro ÁVALOS, CUIT/CUIL N° 20-32454241-9, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).
- Gema Antonella NEIROTTI, CUIT/CUIL N° 20-36318370-1, PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00).
- Renzo Nicolás RETAMOZA, CUIT/CUIL N° 20-32453943-4, PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 703/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se mencionan, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| Aranda, Daniel Isaías | 27-38570772-5 | \$ 7.000,00 |
| Báez, María Anabel | 27-34418899-3 | \$ 7.000,00 |
| Carro, Brenda Magalí | 27-42264325-2 | \$ 7.000,00 |
| Dussol, Marcelo Santiago | 20-36783823-0 | \$ 7.000,00 |
| Noboa, Brián Leonardo | 20-40991611-3 | \$ 7.000,00 |
| Osorio, Diego Sebastián | 20-26989526-9 | \$ 7.000,00 |
| Ríos, Luciana Yamila | 27-37564971-9 | \$ 7.000,00 |
| Rodríguez, José María | 20-39261805-9 | \$ 7.000,00 |
| Rodríguez, Nadia Marina | 27-37293803-5 | \$ 7.000,00 |
| Romero, Tadeo | 20-38389404-3 | \$ 7.000,00 |
| Roldán, Cecilia María Alfonsina | 27-25266284-2 | \$ 7.000,00 |
| Stewart, Jacqueline Solange | 23-26830962-4 | \$ 7.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 704/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la locución durante el día 26 de enero del año 2018 y los días 2, 9, 16 y 23 de febrero del corriente año en el marco de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018:

| Apellido y Nombre | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Basaldúa, Néstor Juan | 20-12809499-8 | \$ 6.000,00 |
| Taffarel, Nelson Rafael | 20-21835717-3 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De orig en municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 705/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Medio ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------|-----------|-------|
|--------------------|-----------|-------|



| | | |
|--------------------------|---------------|-------------|
| Cepeda, Juliana Stefanía | 27-33806959-1 | \$ 6.000,00 |
| González, Delia Elena | 27-14650180-5 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: ECPQE – Ecoparque – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 706/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Fernández, María Fernanda | 27-34334247-6 | \$ 1.700,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 707/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Kreick, Sabrina Elizabeth | 20-33806938-4 | \$ 1.300,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 708/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.500,00) a la Señora María Soledad CABRERA, CUIT/CUIL N° 27-25288959-6, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como Comisario de Corsos, dispuesto por el Reglamento General de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, llevado a cabo el día 26 de enero del año 2018 y los días 2, 9, 16 y 23 de febrero del corriente año, conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 709/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a favor de la Señora Graciela Catalina BENTANCOURT, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la dependencia a su cargo, durante el mes de febrero del corriente año, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 710/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 29 de enero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, para la provisión de mano de obra, materiales y equipos para la reparación de trescientos metros cuadrados (300 m2) de baches, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 711/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Suministros, respecto a la contratación del Escribano Gustavo Javier CABRERA, CUIT/CUIL N° 20-21835854-4 por la prestación de servicios inherentes a su profesión consistentes en la realización de certificación de firmas y fotocopias, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Escribano Gustavo Javier CABRERA, CUIT/CUIL N° 20-21835854-4 hasta la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.350,00), por la prestación de servicio, conforme Factura "C" N° 0002-00000288 de fecha 30/01/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 712/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Médica María de la Paz FIOLE, DNI N° 27.794.174, domiciliada en calle Veronesi N° 166, Pueblo General Belgrano, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Médica María de la Paz FIOLE, CUIT/CUIL N° 27-27794174-6 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 6.300,00), por la prestación del servicio descripto en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 713/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 978 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de atención de la demanda en el Centro Integrador Comunitario, dentro del ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Kinesióloga Marina Lía FERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-17876287-2, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), previa presentación de las correspondientes Facturas y/o Recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 714/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Subsecretario de Planeamiento, Arquitecto Pablo BUGNONE, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, domiciliada en calle Buenos Aires N° 1.316 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de abril del año 2018, para que cumpla tareas de corrección de planos e inspección en el ámbito de la Subsecretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Arquitecta Luz Belén SARTORI, CUIT/CUIL N° 27-32453895-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 18.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 64 - Cond Ej Sub Secretaría de Planeamiento - Dependencia: CESSPL - Conducción Ejecutiva Sub Secretaría de Planeamiento - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 42.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 715/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTESE con retroactividad al día 31 de enero del año 2018, la renuncia presentada por el Señor Juan Carlos LEZCANO, DNI N° 8.398.362, domiciliado en calle Rosario N° 719 de esta ciudad, quien desempeñaba tareas como Operario Especializado, Categoría 3º del Escalafón General, Planta Permanente, en el ámbito de la Dirección de Higiene Urbana, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Seguridad e Higiene Laboral procedase a dar de baja en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, abónense los salarios que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 716/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Antonia Alejandra EGUI, DNI N° 25.266.234, domiciliada en calle José Enrique Rodó N° 212 de esta ciudad, quien desempeña tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Monigote" del Barrio "San Francisco", en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Antonia Alejandra EGUI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procedase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 717/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Diego Alejandro SUÁREZ, DNI N° 29.466.443, domiciliado en Barrio Blas Parera y Borrajo S/N de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Operario de Tractor en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Diego Alejandro SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios de la Sección Disposición



Final, establecidos en el Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 718/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Licenciado Renzo SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 23-29766504-9, domiciliado en calle 1º de Mayo N° 255 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Renzo SÁNCHEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 719/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, CUIT/CUIL N° 20-36318327-2, domiciliado en calle Raúl Horacio Rébora N° 287 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Mauro Gabriel BOGLIACINO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 720/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Comisiones y Consorcios Vecinales, dependiente de la Secretaría del Poder Popular:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Ocampo, Eduardo Gabriel | 20-31689645-7 | \$ 6.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DRCOVE – Dirección de Comisiones Vecinales – Unidad Ejecutora: 31 – Dir. Comisiones y Consorcios Vecinales – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 45.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 721/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios del Señor Francisco Exequiel SOSA, DNI N° 33.487.135, domiciliado en Barrio Hipódromo, Manzana "F", Casa N° 6 de esta ciudad, para la prestación de tareas como encargado del cuidado y mantenimiento del Centro Cultural Gualeguaychú ubicado en la "Costanera del Tiempo" de nuestra ciudad, dependiente de la Dirección de Cultura, durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor SOSA en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 722/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "Mercedarias y Gervasio Méndez", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Hermanas Mercedarias entre calles Gervasio Méndez y Olegario V. Andrade de esta ciudad.

ARTÍCULO 2°.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle Hermanas Mercedarias N° 247 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 723/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1° de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora María Florencia GONZÁLEZ, DNI N° 33.160.191, domiciliada en calle Monseñor Chalup N° 869 bis de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como Auxiliar de Sala en las instalaciones del Jardín Maternal Municipal "Estrellitas" del Barrio Munilla, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2°.- La Señora GONZÁLEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9°, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4°.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 724/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato al Señor Pedro Hernán FIGUEROA, CUIL N° 20-25711521-7, domiciliado en calle José Hernández N° 396 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pedro Hernán FIGUEROA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecidos en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 725/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el CONCURSO DE PRECIOS efectuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la reparación de UNA (1) BOMBA FLYGT, Modelo 3200 que es utilizada en las estaciones elevadoras de efluentes cloacales de la ciudad, en la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SERVICIOS INDUSTRIALES SRL", CUIT/CUIL N° 30-71255385-1, con domicilio en calle Rivera Indarte N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL (\$ 142.000,00) por la prestación del servicio descrito precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: EXTER – Instalaciones Externas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.03.00 3.3.3.0 – Mantenimiento y reparación de maquinaria y Equipo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 726/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL la realización del encuentro "Pascua junto al río", que se llevará a cabo el día 1º de abril del corriente año en el Anfiteatro, sito en la "Costanera del Tiempo" de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 727/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE al escribano Fabio LARROSA, con domicilio en calle Caseros N° 302 de la ciudad de Larroque, a quien le corresponde por orden de lista suministrada por el Colegio de Escribanos -Seccional Gualeguaychú- para la escrituración e inscripción de los inmuebles que se describen en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 728/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Playa del Puente de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, durante el mes de enero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Otero, Ernesto Raúl | 20-22524842-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 729/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación del Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, para la prestación del servicio de alquiler de ochenta (80) baños químicos con dos (2) servicios de limpieza uno de mañana y otro de tarde, por cuatro (4) días correspondientes al Fin de Semana Largo de Carnaval entre los días 10 y 13 de febrero del año 2018, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor José Fabián ALFIERI, CUIT N° 20-16761753-1, con domicilio en calle Juan Lavalle N° 131 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 272.000,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.1.0 – Alquiler de edificios y locales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 730/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Camejo, Laura Angélica | 27-12956236-1 | \$ 5.400,00 |



| | | |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Centurión, Gladys Selva | 27-16390960-5 | \$ 5.400,00 |
| Dearmas, María Belén | 27-39577872-8 | \$ 5.400,00 |
| Farias, Delia Margarita | 27-14215193-1 | \$ 6.000,00 |
| Grand, Aurora del Carmen | 27-16957649-7 | \$ 5.400,00 |
| Landó, María Antonella | 23-35298104-4 | \$ 5.400,00 |
| Landó, María Paula | 27-35298103-1 | \$ 5.400,00 |
| Lencina, Julieta | 27-37569107-3 | \$ 5.400,00 |
| Luján, Sonia Yolanda | 27-18099077-7 | \$ 5.400,00 |
| Martín, Juan Carlos | 23-05878519-9 | \$ 5.400,00 |
| Perafan, Ester Mabel | 27-11712002-9 | \$ 5.400,00 |
| Ponce, Hilda Lucrecia | 27-06424316-6 | \$ 5.400,00 |
| Rossi, María Rosa | 27-05574208-7 | \$ 1.500,00 |
| Terre, Marcelo Exequiel | 20-27467199-9 | \$ 5.400,00 |
| Neves, Alejandra Judith | 27-27467389-9 | \$ 3.000,00 |
| Abraham, Ruyina Valeria | 27-24596002-1 | \$ 3.000,00 |
| Álvarez Irigoitia, Matias | 23-35274387-9 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 731/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en la "Playa del Puente" durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Bernigaud, Luis Alberto | 20-29766594-5 | \$ 6.500,00 |

ARTÍCULO 2º. - Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. - La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º. - Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 732/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. - APRUEBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Adriana FARFÁN, CUIT/CUIL N° 27-22837596-4, domiciliada en calle Santiago Díaz N° 46 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, quien tendrá a cargo el dictado de cinco (5) talleres de Curso de Introducción al Trabajo (CIT) de los diez (10) programados para el año en curso, y siete y medio (7,5) talleres de Club de Empleo Joven (CEJ) de los quince (15) programados para el corriente año, todo ello en el marco del Protocolo Adicional al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 45/10 para el Desarrollo de Acciones Conjuntas dentro de la Red de Servicios de Empleo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º. - PÁGUESE a la Señora Adriana FARFÁN, CUIT/CUIL N° 27-22837596-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º. - Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º. - La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Dependencia: DREMP - Dirección de Empleo y Economía Social - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 733/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de "PROGEAS ARGENTINA SA" para la prestación del servicio de gestión de residuos – tratamiento, valorización, reciclado y disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Empresa "PROGEAS ARGENTINA SA", CUIT N° 33-71223831-9, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 335 de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, hasta la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.255,30) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente Factura y/o Recibo de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos del presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: RECLDO – Reciclado - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 33.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 734/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, por la prestación del servicio de análisis para la determinación de glifosato, ampa y glufosinato de amonio en muestras de agua y determinación de residuos de plaguicidas por cromatografía gaseosa y líquida en el Río Gualeguaychú, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 35.950,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, CUIT N° 30-54667055-0, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2.750 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 35.950,00) por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 735/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Defensa del Consumidor, dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Watters, Giuliana Antonella | 23-36104301-4 | \$ 6.500,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 736/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, para que cumpla tareas de asesoramiento en el Plan Multiplicar, Gestión Territorial en Salud, vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Médico Pediatra y Generalista Carlos Ricardo ANIGSTEIN, CUIT/CUIL N° 20-10200778-7, domiciliado en Avenida Intendente Pagano N° 2.434 de la Localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, hasta la suma mensual de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 21.450,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 737/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Municipal la charla "Palabras de Mujer", que brindará el Licenciado Roberto ROMANI el día 9 de marzo del corriente año en las instalaciones del Instituto Magnasco de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese difusión del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 738/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00) al Grupo NAR-ANON (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados a su funcionamiento, correspondientes al mes de febrero del año 2018.



ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre del Señor Camilo Claudio CARMONA, CUIT/CUIL N° 20-06079236-5, en su carácter de representante del grupo ut supra mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 739/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Inspección General dependiente de la Secretaría de Gobierno, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellidos y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| García, Eugenia Alejandra | 23-29765574-4 | \$ 5.600,00 |
| López, Franco Nahuel | 27-37293699-7 | \$ 2.500,00 |
| Colombo, Carmen Pamela | 27-24245032-4 | \$ 2.500,00 |
| Lazo, María Alejandra | 27-17344569-0 | \$ 2.500,00 |
| Delgui, Gonzalo Matías | 20-35445017-9 | \$ 4.200,00 |
| Gallay, Yamila Maricela | 27-35710460-8 | \$ 6.000,00 |
| Díaz, Antonio Diego Martín | 20-33854827-4 | \$ 4.500,00 |
| Martínez, Clara Teresita | 27-34660632-6 | \$ 5.900,00 |
| Rodríguez, Ayelén Anabella | 27-35445239-7 | \$ 6.000,00 |
| Alfonso, María Florencia | 27-33160083-6 | \$ 6.000,00 |
| Fernández, Rubén Roberto | 20-16002041-6 | \$ 6.000,00 |
| Santoni, Margarita Santina | 27-14650451-0 | \$ 4.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 740/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Martínez, Mario Ramón | 20-12095602-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.0.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 741/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la renovación del contrato de servicios del Licenciado en Bromatología Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, DNI N° 17.053.909, domiciliado en Barrio VICOER Gualeyán N° 4, Departamento N° 34 de esta ciudad, por el período comprendido entre el día 1º de enero del año 2018 y el día 30 de abril del corriente año, para la realización de tareas inherentes a su profesión en el ámbito del laboratorio del Área de Bromatología de la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Luis Edgardo DELLA GIUSTINA, CUIT N° 20-17053909-6, hasta la suma mensual de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS (\$ 16.500,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y abril del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes – Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 37.02.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 742/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, consistentes en la locución del acto de inicio del 35º período de Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante el jueves 1º de marzo del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Toledo, Mario Jorge | 20-21514591-4 | \$ 1.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 743/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:



| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|--------------------|---------------|-------------|
| Acosta, José Luis | 20-17344897-0 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 744/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio reintegrable a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa Nacional “Médicos Comunitarios” afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualguaychú, correspondiente al mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|--------------|
| Casanova, Valeria Soledad | 27-27746401-8 | \$ 11.800,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Imputación Extrapresupuestaria: 25.000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 745/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista “Colectivo Solidario”, correspondiente al mes de marzo del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Benítez, Javier Alejandro | 20-18547195-1 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 746/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-------------|
| López, Marta Liliana | 27-12095677-4 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 747/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00), al Grupo NAR-ANON, (Narcóticos Anónimos), destinado a solventar gastos relacionados con su funcionamiento, correspondientes al mes de febrero del año 2018. Librese el cheque a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 748/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir los honorarios médicos acordados mediante convenio, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La Institución referida en el artículo precedente deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 749/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área del Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, correspondiente al mes de febrero del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 12.640,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 750/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 751/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 752/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|----------------------|---------------|-------------|
| Tolosa, Luis Marcelo | 20-30485414-7 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 753/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 10 de abril del año 2018 a las 10:30 HORAS, para la ejecución de la obra de repavimentación de calle Justo José de Urquiza entre calle Tomás de Rocamora hasta calle Monseñor Jorge R. Chalup, y las arterias transversales hacia calle 25 de Mayo, desde calle Ayacucho hasta calle Monseñor Jorge R. Chalup, todas de esta ciudad, cuyos trabajos incluyen la demarcación vial horizontal y vertical, rampas para discapacitados, adecuación de cámaras y bocas de registro, y demás trabajos descriptos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Cómputos Métricos.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES, HASTA el día 10 de abril del año 2018 a las 09:30 HORAS y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Cómputos Métricos.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 5.600.000,00).

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor del Pliego en la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 5.600,00).

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos durante dos (2) días consecutivos, en un diario local por dos (2) días y en un diario de la Capital Federal por dos (2) días.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: RPVMTC – Repavimentación - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 54.77.51. 3.9.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 754/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), a la Señora Nancy Mabel RONDÁN, CUIT/CUIL N° 27-29170707-1, domiciliada en calle Ayacucho N° 715 de esta ciudad, destinado a los alumnos de 4to. C.O en Ciencias Naturales, del Instituto "Profesor José María Ruperto Gelós", en virtud de haber obtenido el Segundo Premio en el Certamen de Expresiones Artístico Culturales "Guauguaychú Joven", Edición 2017.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 755/2018.

Expte. N° 1400/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "Puesta en Valor Jardín Estrellita Munilla 1° Etapa", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 47.740,40) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|-------------|-------------------|--------------|--|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0002-00000225 | \$ 45.353,38 | Pesos cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres con treinta y ocho centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-------------------------|------------|------------|-------------|-------------------|-------------|---|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Carrizzo, Celso Orlando | Presidente | 22.088.839 | Montiel 170 | "B" 0002-00000226 | \$ 2.387,02 | Pesos dos mil trescientos ochenta y siete con dos centavos. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 132 – De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.51.56 3.9.9.0 – Mej Centros de Salud - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 756/2018.

Expte. N° 1401/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en "EJECUCIÓN DE VEREDAS", situado en calle Carlos Guido Spano N° 1.782, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS (\$ 30.200,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------------|----------------|------------|------------|--------------------------|-------------------|--------------|---|
| Tomás de Rocamora Ltda. | Díaz, Edelmiro | Presidente | 12.281.812 | Barrio Obrero Casa N° 23 | "B" 0002-00000044 | \$ 28.690,00 | Pesos veintiocho mil seiscientos noventa. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-------------------------|----------------|------------|------------|--------------------------|-------------------|-------------|-------------------------------|
| Tomás de Rocamora Ltda. | Díaz, Edelmiro | Presidente | 12.281.812 | Barrio Obrero Casa N° 23 | "B" 0002-00000045 | \$ 1.510,00 | Pesos un mil quinientos diez. |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 757/2018.

Expte. N° 1399/2018.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de cordón cuneta en calle Juan Gütenberg entre calles Luís N. Palma y Estrecho de Magallanes (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 29.712,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|--------------|---|
| Los Algarrobos Ltda. | Olivieri, Vicente Daniel | Presidente | 25.660.923 | Carlos Cassinelli 2379 | "B" 0002-00000086 | \$ 28.226,88 | Pesos veintiocho mil doscientos veintiséis con ochenta y ocho centavos. |

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|--------------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|-------------|---|
| Los Algarrobos Ltda. | Olivieri, Vicente Daniel | Presidente | 25.660.923 | Carlos Cassinelli 2379 | "B" 0002-00000087 | \$ 1.485,63 | Pesos un mil cuatrocientos ochenta y cinco con sesenta y tres centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.56 3.9.9.0 – Gütenberg (e) Estrecho de - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 758/2018.

Expte. N° 1398/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar por cuenta y orden de las Cooperativas de Trabajo que infra se mencionan con destino al pago de materiales de construcción de la Reeducación de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Firma | Representación | D. N. I. | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-----------------|-----------------------|------------|-------------------|------------|--------------------------------|
| Nueva Gualayán Ltda. | ARENERA BENETTI | Benetti, Enzo Agustín | 25.937.515 | "A" 0001-00000095 | \$5.400,00 | Pesos cinco mil cuatrocientos. |
| La Paz Ltda. | ARENERA BENETTI | Benetti, Enzo Agustín | 25.937.515 | "A" 0001-00000093 | \$900,00 | Pesos novecientos. |
| El Nuevo Hogar Ltda. | ARENERA BENETTI | Benetti, Enzo Agustín | 25.937.515 | "A" 0001-00000094 | \$4.500,00 | Pesos cuatro mil quinientos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 759/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de marzo del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perra Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DIRIGR – Dirección de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Dir. Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 16.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 760/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondientes al mes de febrero del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRINAC – Dirección de Integración y Accesibilidad - Unidad Ejecutora: 69 – Dirección de Integración y Accesibilidad – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 29.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 761/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza y mantenimiento de diez (10) cuerpos de baños químicos instalados en el circuito de Avenida Cándido Irazusta entre calles España y Montevideo, donde se llevaron a cabo los Corsos Populares "Matecito", Edición 2018, correspondiente a los días 26 de enero y 2, 9, 15, 16 y 23 de febrero del año 2018, conforme los considerandos del presente:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | MONTO |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Piccini, Santiago Francisco | 20-20975140-3 | \$ 1.500,00 |
| De La Cruz, Fernando Ismael | 20-34350747-0 | \$ 1.500,00 |
| Piccini, Micaela Daiana | 27-38773769-9 | \$ 1.500,00 |
| Herrera, Nancy Liliana | 27-23836332-8 | \$ 1.500,00 |
| Oliva, Norma Beatriz | 27-13593765-2 | \$ 1.500,00 |
| González, Olga Margarita | 27-21663103-5 | \$ 1.500,00 |
| Gómez, Karen Soledad | 27-39263196-3 | \$ 1.500,00 |
| Pacheco, Érica Evangelina | 27-34141961-7 | \$ 1.500,00 |
| Molina, Alba Graciela | 27-06696308-5 | \$ 1.500,00 |
| García, Paola Daniela | 27-25661224-6 | \$ 1.500,00 |



| | | |
|----------------------------------|---------------|-------------|
| Franck, Marta Verónica | 27-22865901-6 | \$ 1.500,00 |
| Magallán, Juan Pablo | 20-33078532-3 | \$ 375,00 |
| Martínez, Lidia Mabel | 27-18502313-9 | \$ 1.500,00 |
| Márquez, Daiana Florencia | 27-35116058-1 | \$ 1.500,00 |
| Quiroz, María del Carmen | 23-16022086-4 | \$ 1.500,00 |
| Fuentes, Gabriela Graciela | 27-23435141-4 | \$ 250,00 |
| La Rosa, Carolina Ayelén | 27-39029939-2 | \$ 1.500,00 |
| Herrera, Rodolfo Ismael | 20-33469514-0 | \$ 1.500,00 |
| Barbosa, Jonatan Rubén | 20-39840174-4 | \$ 1.000,00 |
| Barrios, Matías Omar | 20-32289219-6 | \$ 1.500,00 |
| Delgado, Claudia Macarena | 27-38171183-3 | \$ 1.000,00 |
| Eito, Mirta Alicia | 27-10590680-9 | \$ 1.250,00 |
| Leivas, Gabriela Raquel | 27-27020872-5 | \$ 1.500,00 |
| Rusinky, Sonia María | 27-23275621-2 | \$ 1.500,00 |
| Castro Rusinki, Milagros Maribel | 27-41188226-3 | \$ 750,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 762/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 14 de marzo del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 763/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 14 de marzo del año 2018, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 3/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 764/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señorita Maira Ximena GARCÍA, DNI N° 36.563.871, domiciliada en calle Maipú N° 745 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La Señorita GARCÍA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 765/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Lidia Dolores BENÍTEZ, DNI N° 21.426.923, domiciliada en calle Goldaracena N° 380 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 766/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018 el contrato a la Señorita Daniela Antonella SUFFARDI, DNI N° 34.938.571, domiciliada en calle Ituzaingo N° 2.075 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Daniela Antonella SUFFARDI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 767/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Carlos Daniel CRUDO, CUIT/CUIL N° 23-12114048-9, domiciliado en calle Gervasio Méndez N° 2.668 de esta ciudad, quien presta tareas en el "Ecoparque Gualaguaychú", de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Carlos Daniel CRUDO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo de 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.



ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 768/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Luis Emilio BENETTI, DNI N° 30.485.341, domiciliado en calle Maipú N° 237 de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como Responsable del Personal en el "Ecoparque Gualguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Emilio BENETTI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 2º, Capataz, del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, más los adicionales propios de la Sección Disposición Final, establecidos en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 769/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE a con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, CUIT/CUIL N° 20-29466077-2, domiciliado en la intersección de calles Los Milagros y República Oriental N° 4 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en la órbita del "Ecoparque Gualguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Pablo Adrián BENÍTEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 770/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 14 de marzo del año 2018, a las 13:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 771/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVASE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, a la Señorita Luciana LARRIVEY, DNI N° 25.660.896, domiciliada en calle Justo José de Urquiza N° 1.649 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita Luciana LARRIVEY, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma., del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 772/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato a la Señora Rosa Beatriz PEREYRA, DNI N° 23.435.240, domiciliada en calle 3 de Febrero N° 442 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora PEREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 773/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, DNI N° 22.528.952, domiciliado en calle Guillermo Rawson N° 810 de esta ciudad, para que preste tareas inherentes a su profesión en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Operador Psicosocial Enzo Danilo PRADERIO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º, del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 774/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, DNI N° 24.187.243, domiciliado en Acceso General José Gervasio Artigas N° 2.145 de esta ciudad, para que preste tareas en el Mantenimiento General Electromecánico en el ámbito del "Ecoparque Gualleguaychú", dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Gabriel FIOROTTO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 775/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, el contrato al Señor Matías Federico MESEGUER, CUIL/CUIT N° 20-37293829-4, domiciliado en la intersección de calles Ayacucho y De Las Tropas S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito del "Ecoparque Gualeguaychú" de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Matías Federico MESEGUER, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los Adicionales propios a la Sección Disposición Final, establecido en Acta Acuerdo de fecha 25 de marzo del año 2014, debiendo cumplir una carga horaria semanal en los días y horarios determinados por la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 776/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año a la Señora Pilar LEMIÑA, DNI N° 27.807.464, domiciliada en Avenida Parque N° 1.263, todas ellas de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora LEMIÑA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 777/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 12 de marzo del año 2018, a las 10:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.

- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.

- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 778/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍQUESE el artículo 2º del Decreto N° 534/2018, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 23 de febrero del año 2018 el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la firma "IGARRETA MÁQUINAS SA", CUIT N° 30-68244000-3, con domicilio legal en calle Viamonte N° 867, Piso 5 de la Ciudad**



Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 178.795,64), por la adquisición de repuestos para la máquina Retro-Pala KOMATZU, Interno N° 269 afectada a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 779/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la persona que infra se menciona, por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Producción y Desarrollo Económico, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Siffer, Santiago Martín | 20-14215057-4 | \$ 1.500,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DREMP – Dirección de Empleo y Economía Social - Unidad Ejecutora: 70 – Dirección de Empleo y Economía Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 32.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 780/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los Jardines Maternales Municipales, dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano, durante el mes de febrero del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Benedetti, Lautaro Nicolás | 20-40790356-1 | \$ 4.000,00 |
| Ortiz, Zulma Palmira | 27-18797466-1 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 781/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, por la prestación del servicio de alimentos y refrigerios para los artistas nacionales "Agarrate Catalina", "Rally" Barrionuevo y Soledad Pastorutti-, y sus comitivas, quienes se presentaron en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 39.350,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 782/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, por la prestación del servicio de alojamiento para la murga uruguaya "Agarrate Catalina" y su comitiva quienes se presentaron el día 6 de enero del corriente año en la Segunda Edición de la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Hernández Francisco Gustavo y Rossi Silvina SH", CUIT N° 30-70765434-8, domiciliado en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CIEN (\$ 68.100,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 783/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Presidente del Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, Licenciado Gastón IRAZUSTA, respecto a la contratación del Proveedor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, con domicilio en calle Ayacucho N° 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio de alquiler de útiles para eventos consistentes en pantalla led de seis metros cuadrados (6 m2) 3x2 con su respectivo soporte truss, para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano" que se llevó a cabo en la zona portuaria de nuestra ciudad entre los días 5 y 8 de enero del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Isaías Enrique José IRIGOITÍA, CUIT N° 20-23435062-6, con domicilio en calle Ayacucho N° 7 de esta ciudad, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 48.400,00), previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 784/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a favor de las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Integración y Accesibilidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Basaldúa, María del Carmen | 27-12809885-8 | \$ 1.500,00 |
| Delfino, Liliana Noemí | 27-27813062-8 | \$ 4.000,00 |
| Gebhardt, Susana Mabel | 27-13815944-8 | \$ 5.900,00 |
| Gómez, Elsa Griselda | 27-13815244-3 | \$ 3.960,00 |
| Nores, Rocío Alejandra | 27-37293774-8 | \$ 4.300,00 |
| Peñalba, Juan | 20-13951034-9 | \$ 1.500,00 |
| Roseli, Julián David | 23-26538149-9 | \$ 3.000,00 |
| Sánchez, Evangelina Noemí | 27-18471043-4 | \$ 4.800,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 785/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo, respecto a la contratación directa de "Posada del Puerto", de "HERNÁNDEZ FRANCISCO GUSTAVO Y ROSSI SILVINA SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para la artista nacional "Soledad Pastorutti" y su comitiva en fecha 7 de enero, contratada para la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", Edición 2018 que se llevó a cabo entre los días 5 y 8 de enero del año 2018, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "Posada del Puerto", de "HERNÁNDEZ FRANCISCO GUSTAVO Y ROSSI SILVINA SH", CUIT N° 30-70765434-8, con domicilio en calle República de Nicaragua S/N de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$ 31.400,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 786/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 30-70857483-6, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 39.342,61) en virtud de la prestación del servicio consistente en la distribución de correos correspondiente al mes de enero del año 2018, conforme a los considerandos expuestos en el presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al "CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA", con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 746 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N° 30-70857483-6, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 39.342,61), conforme Factura "B" N° 2979-00031976 de fecha 31/01/2018.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 - Cond. Ejec. Gobierno - Dependencia: CONEGO - Conducción Ejecutiva de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.1.5.0 - Correos y telégrafo.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 787/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Señora Olga Leticia GEBHARDT, CUIT N° 27-22712829-7, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), de la cual deberá devengarse la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente a los meses de marzo y abril del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 788/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios no reintegrables, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario como coordinadoras de los talleres municipales gratuitos propuestos por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018 y para lo cual fue necesario realizar montaje, traslado de elementos varios indispensables para el desarrollo de los mismos:

- Taller de radio en Casa Redes: Fernanda Elizabeth FARIÑA, CUIT/CUIL N° 27-38543926-7, PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

- Taller de Artes Visuales en Casa Redes: Amalia Alejandra VITALE, CUIT/CUIL N° 23-18607392-4, PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: DRCULT - Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 - Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 789/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora María del Carmen INDARTE, DNI N° 12.809.867, con domicilio en calle San Luis N° 415 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.



ARTÍCULO 2º.- La agente INDARTE percibirá como contraprestación por sus servicios, un haber mensual equivalente a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00) neta por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con dedicación exclusiva en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 790/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a la salud de su hija:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Furquín, Silvia Susana | 27-18471048-5 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 791/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario durante el mes de febrero del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|------------------------|---------------|-------------|
| Furquín, Silvia Susana | 27-18471048-5 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano – Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 792/2018.

Expte. N° 1472/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo con destino al pago de Liquidación de Readequación de Costos, Barrio "Unidos por una Vivienda", de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|----------------------|-----------------------------------|------------|------------|---------------------------|-------------------|--------------|---|
| El Nuevo Hogar Ltda. | Bentancor, Gerardo Francisco José | Secretario | 36.923.218 | Barrio Quijano Casa N° 20 | "B" 0002-00000227 | \$ 49.488,39 | Pesos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y nueve centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PFINSC – Programa Federal de Integración Socio Comunitaria – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 133 – De Origen Nacional - Imputación Presupuestaria: 52.52.51 3.9.9.0 – 60 Viviendas - Otros.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 793/2018.

Expte. N° 1471/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 12 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra "Pavimentación del Camino de la Costa y Mejoramiento del Camino de la Península – Zonas Ribereñas de Planta Urbana" efectuada en el Camino de la Costa, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL (\$ 198.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|--------------|---------------------------------------|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro German | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" 0003-00000015 | \$188.100,00 | Pesos ciento ochenta y ocho mil cien. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|-----------------|-----------------------|------------|------------|------------------------|-------------------|------------|------------------------------|
| Digioca I Ltda. | Doello, Lázaro German | Presidente | 24.245.108 | Boulevard Daneri N° 82 | "B" 0003-00000016 | \$9.900,00 | Pesos nueve mil novecientos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PCDLC – Paseo Camino de la Costa – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.01 3.9.9.0 – Camino de la Costa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 794/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 2/2018, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Asuntos Legales, notifíquese al oferente en los domicilios constituidos.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 795/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL SETENTA (\$ 35.070,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura (CORSOS POPULARES MATECITO 2018) durante el día 9 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 796/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 28.369,76) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en el Galpón de Mantenimiento Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos durante el mes de enero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 797/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en la Dirección de Cultura – Anfiteatro Municipal durante el día 25 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 798/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, DNI N° 27.836.268, domiciliada en calle Doello Jurado N° 1.549 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive, para la prestación de servicios de Profesora de Folklore, en el Área del Adulto Mayor y como tallerista de armonización con cuencos en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos", respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, hasta la suma mensual de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$ 2.133,00), por la realización de tareas como tallerista de armonización con cuencos en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos, y la suma mensual de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) por la prestación de servicios de Profesora de Folklore, en el Área del Adulto Mayor", ambos durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.



ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 133 – De origen nacional; 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 799/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables, por la suma que se indica en cada caso, a las personas que a continuación se detallan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------------|---------------|-------------|
| Velis, Carmelo Hipólito | 20-12385892-2 | \$ 3.000,00 |
| Chávez, Ángel Raúl | 23-05881470-9 | \$ 2.000,00 |
| Maiztegui, Ricardo Hermelindo | 20-10492942-8 | \$ 1.500,00 |
| Furlanetto, María Yael | 27-30574328-9 | \$ 2.500,00 |
| Soldad, Mariana Raquel | 27-33487193-8 | \$ 1.000,00 |
| Legaría, Jesús Enrique | 20-26310199-6 | \$ 4.300,00 |
| Jara, Adriana Azucena | 27-25031356-5 | \$ 3.000,00 |
| Basaldúa, Laura Soledad | 27-35710597-3 | \$ 3.000,00 |
| Tordo, María Ester | 27-05492675-3 | \$ 2.500,00 |
| Delcanto, Germán | 20-41320934-0 | \$ 3.500,00 |
| Tesuri, María Luz | 27-36209458-0 | \$ 3.500,00 |
| Maruelli, Juan Manuel | 23-33259438-9 | \$ 6.000,00 |
| Picullo, José Rafael | 20-23386716-1 | \$ 4.500,00 |
| Broin, Silvia Beatriz | 23-12385400-4 | \$ 5.000,00 |
| Aguilar, Marcelo Daniel | 20-22712783-0 | \$ 2.000,00 |
| Procura, Héctor Antonio | 20-05883602-9 | \$ 3.000,00 |
| Puig, José Ignacio | 23-36001612-9 | \$ 3.000,00 |
| Franchini, María Daniela | 27-33854968-2 | \$ 3.000,00 |
| Fernández, Ana Belén | 27-37569461-7 | \$ 3.000,00 |
| Machado, Mónica Liliana | 23-92974574-4 | \$ 2.000,00 |
| Lizzi, Marcelo Ramón | 23-20361773-9 | \$ 6.000,00 |
| Montiel, Ramón Andrés | 20-22088746-5 | \$ 1.800,00 |
| Colombo, Julián Daniel | 20-35710774-2 | \$ 1.200,00 |
| Martínez, María Claudia | 27-20361126-4 | \$ 4.000,00 |
| Viollaz, Enrique Miguel Ángel | 20-27020977-8 | \$ 3.000,00 |

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DEPORT – Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 800/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 75 de esta ciudad la donación de los inmuebles: 1º) PLANO DE MENSURA N° 89184 – LOTE ESPACIO VERDE 1- Partida Provincial: 160081- Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, ejido de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección 7ma. Manzana N° 2.067, domicilio parcelario: calles públicas a abrir – Superficie: trescientos metros cuadrados con treinta siete decímetros cuadrados (300,37 m2) – Matrícula N° 140993. 2º) PLANO MENSURA N° 89185 - LOTE ESPACIO VERDE 2- Partida Provincial: 160082 – Localización: Provincia de Entre Ríos- Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Zona de Quintas- Sección 7ma, Manzana N° 2.067, domicilio parcelario: calles públicas a abrir – Superficie quinientos noventa y un metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (591,50 m2). Matrícula: 140993. 3º) PLANO DE MENSURA N° 89186 – LOTE- CALLE- Partida Provincial: 152918 – Localización: Provincia de Entre Ríos – Departamento Gualeguaychú – Municipio de Gualeguaychú – Ejido de Gualeguaychú – Zona de Quintas – Sección 7ma. Manzana N° 2.067 – Superficie: tres mil quinientos cincuenta y cinco metros cuadrados (3.555,00 m2) – Matrícula: 140993, con cargo a que estén destinados a Espacios Verdes y Calle Pública, aceptando la reversión en caso de incumplimiento del cargo.

ARTÍCULO 2º.- REMÍTASE copia del presente al Directorio del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), a tales efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 801/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Carla Gisela COSTA, DNI N° 36.563.929, domiciliada en calle España N° 588 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el día 1º de febrero del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Carla Gisela COSTA, CUIT/CUIL N° 27-36563929-4, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 802/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señorita Antonella CHAPARRO, DNI N° 39.262.442, domiciliada en calle Monseñor Jorge R. Chalup N° 441 de esta ciudad, para la realización de tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo durante por el período comprendido entre el



día 1º de febrero del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señorita Antonella CHAPARRO, CUIT/CUIL N° 27-39262442-8, en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 803/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Maestra Jardinera Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI N° 27.158.427, domiciliada en calle 10 de junio N° 2.134 de esta ciudad, para la realización de tareas inherentes a su profesión, doble jornada, en el jardín maternal municipal "Voy Creciendo" dependiente de la Dirección de Desarrollo Humano en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Maestra Jardinera SCHOL en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$ 12.800,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 804/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales del Médico Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, domiciliado en calle 3 de Caballería N° 1.020 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Doctor Armando Raúl AGUIAR, CUIT N° 23-04541365-9, por la prestación de los servicios descritos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 13.389,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 805/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo respecto a la contratación directa del Club Deportivo "Juventud Unida", CUIT N° 30-52812044-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 60 de esta ciudad, por la prestación del servicio publicidad gráfica en su estadio, donde se llevan a cabo partidos televisados y con afluencia de público de diferentes lugares del país durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Club Deportivo "Juventud Unida", CUIT N° 30-52812044-6, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 60 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00), de la cual deberá devengarse el monto mensual de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre los meses de enero y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de Ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción 1110107000 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo - Dependencia: CONMIX – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 – 3.6.1.0 - Publicidad.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 806/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 2, confeccionado en fecha 15 de noviembre del año 2017, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%), suscripto por el Director de Planeamiento, Arquitecto Gustavo Javier DUMÓN y el Secretario del Poder Popular, Señor Daniel José VAENA en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, y el Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, en representación de la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT N° 30-71488618-1, por un monto total de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00), por la provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas para la ampliación del galpón comunitario del Barrio Guevara, en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría de Hacienda procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 2 – PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$ 37.000,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.850,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", CUIT N° 30-71488618-1, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 35.150,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 3860007203000033863253, por la prestación del servicio descrito en el artículo 1° del presente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – Conducción Ejecutiva Secretaria del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.54.58 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 807/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00) por la prestación de



servicio de vigilancia y custodia con carácter continuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (ANFITEATRO MUNICIPAL) durante el día 4 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 808/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 46.567,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES "MATECITO") durante el día 2 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 809/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 32.865,00), por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES "MATECITO" 2018) durante el día 16 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 810/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 52.342,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES "MATECITO" 2018) durante el día 23 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 811/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PEREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma total de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$ 5.880,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia con carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA (CORSOS POPULARES "MATECITO" 2018) durante el día 15 de febrero del año 2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 30.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 812/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma total de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 3.465,00) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia de carácter discontinuo en la Dirección de Tránsito, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad, durante el día 24/02/2018, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Dependencia: TRSTO – Dirección de Tránsito – Unidad Ejecutora: 10 – Dir. Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 813/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949, Barrio Hipódromo de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Agustina REVERDITTO, CUIT/CUIL N° 27-32815285-7, domiciliada en calle Enrique Gutiérrez N° 1.949, Barrio Hipódromo de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 814/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-294700091-4, domiciliada en calle Concordia N° 1.375 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Natalia Raquel PATIÑO, CUIT/CUIL N° 27-294700091-4, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 815/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, domiciliada en la intersección de calles Gobernador Lucio Mansilla y Los Sauces, Manzana N° 3, Departamento N° 11 Barrio Molinari de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Anabella ARAGÓN, CUIT/CUIL N° 27-37569270-3, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 816/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL N° 27-37293890-6, domiciliada en calle 3 de Caballería N° 395 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del



año 2018, para que cumpla tareas administrativas en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Lucía Jaqueline AGUILAR, CUIT/CUIL N° 27-37293890-6, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 817/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría del Hábitat respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, con retroactividad al día 2 de enero del año 2018 y hasta el día 31 de marzo del año 2018, quien prestará servicios con destino al desarrollo del Área Industrial dentro de la Dirección referida, donde se están desarrollando proyectos como la Fábrica Municipal de Cooperativas (FA.Mu.CO.), el Programa Municipal de Veredas (PRO.MU.VE) y Centro de Producción de Alimentos Municipal (CE.P.A.M). Asimismo expresan que la profesional realizará un desarrollo en la producción de mobiliario urbano con PET reciclado, el cual consta en investigación, análisis, desarrollo y montaje de la estructura necesaria para la producción industrial de mobiliario urbano, generando tecnologías de innovación alternativas que serán puntales de las políticas enmarcadas en defensa del ambiente y motorización del desarrollo local a través de cooperativas, lo que permitirá generar productos personalizados que se adecúen a la identidad de la gestión.

ARTÍCULO 2º.- La Diseñadora Industrial Natalia Carina ECHEVERRÍA, CUIT/CUIL N° 27-33160231-6, domiciliada en calle Bernardino Rivadavia N° 1.570 de esta ciudad, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 17.800,00) neta, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 - Secretaría del Hábitat - Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Dependencia: DRCOOP – Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 44.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 818/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado y que se detallan en los considerandos del presente Decreto, procurar su esclarecimiento y deslindar responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Doctor Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 819/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00), al Señor Claudio Esteban PÉREZ, CUIT N° 20-31205199-1, en su carácter de integrante del grupo de teatro independiente "Sinergia Teatral", debiendo devengarse mensualmente la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los meses de marzo a diciembre del año 2018, destinado a solventar parcialmente los gastos que demanda el mantenimiento, funcionamiento y adecuación a la reglamentación vigente del espacio físico donde se desarrollan las múltiples actividades proyectadas por el grupo teatral mencionado.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Claudio Esteban PÉREZ, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.7.0 – ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 820/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se menciona, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría del Hábitat, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|----------------------------|---------------|-------------|
| Fernández, Ricardo Gustavo | 20-21970533-7 | \$ 8.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: DRVVND – Dirección de Vivienda - Unidad Ejecutora: 25 – Dir. Viviendas - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 43.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 821/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la difusión del ciclo "VERANO ES ARTE EN LOS BARRIOS", el cual se desarrolló en distintas zonas de la ciudad, durante los meses de febrero y marzo del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Bentancur, Luis Alberto | 20-12809592-7 | \$ 5.960,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social– Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 822/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Jéssica NÍSSERO, DNI N° 33.487.246, domiciliada en calle San Luis N° 270 de esta ciudad, para que cumpla tareas de atención a la demanda inherentes a su profesión en el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Isidro", en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicología Jéssica NÍSSERO, CUIT/CUIL N° 27-33487246-2 en concepto de honorarios profesionales hasta la suma mensual de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 - Área Salud - Dependencia: EQSACO - Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 823/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Tatiana Elizabeth PÉREZ, DNI N° 32.454.226, domiciliada en calle Eusebio Goldaracena N° 1.902 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Tatiana Elizabeth PÉREZ, CUIT/CUIL N° 23-32454226-4 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 824/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, DNI N° 27.467.294, domiciliada en calle Ayacucho N° 979 de esta ciudad, para que la misma se desempeñe en el cargo de cocinera, realizando los menús indicados para el jardín, y asimismo cumpla tareas de organización y gestión de la cocina, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora Estela Noelia RABUFFETTI, CUIT/CUIL N° 27-27467294-9 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 - Dirección de Desarrollo Humano - Dependencia: DDESHU - Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.



DECRETO N° 825/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Soledad CHAMORRO, DNI N° 37.793.509, domiciliada en calle Cecilia Grierson N° 1.365 de esta ciudad, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Soledad CHAMORRO, CUIT/CUIL N° 27-37793509-3 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 826/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE la contratación de los servicios de la Señora Melina SACK, DNI N° 39.029.965, domiciliada en Arroyos Santos Grande, de la localidad de Villa Paranacito, para que la misma cumpla tareas de acompañamiento en la organización de las actividades y el cuidado de los niños junto a la docente a cargo, en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el período comprendido entre los meses de febrero y junio del año 2018.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE a la Señora Melina SACK, CUIT/CUIL N° 27-39029965-1 en concepto de honorarios hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 827/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Nicolás Juan Martín, DNI N° 34.938.619, domiciliado en calle San Lorenzo N° 130 de esta ciudad, con retroactividad al día 1° de marzo del año 2018 y hasta el día 30 de junio del corriente año inclusive, para que preste servicios como coordinador en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos" y como Profesor de Folklore, en el Área del Adulto Mayor, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Señor Nicolás Juan Martín, CUIT/CUIL N° 20-34938619-5, hasta la suma mensual de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), por la realización de tareas como coordinador en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitaria de Personas Mayores "Bien Activos", y la suma mensual de PESOS CINCO MIL (\$



5.000,00) por la prestación de servicios de Profesor de Folklore, en el Área del Adulto Mayor”, ambos durante el período comprendido entre los meses de marzo y junio del corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/85.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 133 – De origen nacional; 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 828/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio a la persona que infra se menciona y por la suma que allí se indica, en su carácter de integrante del Programa Nacional “Médicos Comunitarios” afectada a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondiente al mes de febrero del corriente año:

| Apellido y Nombres | CUIL/CUIT | Monto |
|-----------------------|---------------|--------------|
| Slavich, María Jimena | 27-35445178-1 | \$ 10.100,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 25000 – Otros anticipos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 829/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 2 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 54.024, representada por su Presidente Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, para la provisión de mano de obra, materiales y maquinarias para la construcción de nueva calle colectora en la denominada “Rotonda de la Terminal” ubicada en la intersección de Boulevard Pedro Jurado y Boulevard General Artigas, que vinculará la calle Asisclo Méndez con Boulevard General Artigas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 830/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 23 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Doctor Ignacio José FARFÁN y la Cooperativa de Trabajo “UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.709, representada por su Presidente, Señor Marcelo Javier ESPÍNDOLA, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra para la ejecución de diversas obras: a) CARPETA DE HORMIGÓN DE CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS (110 mts2) en el predio denominado “EX FRIGORÍFICO”, ubicado en calle María E. Duarte de Perón N° 1.099-1.109, intersección con calle Almirante Brown de esta ciudad de San José de Gualeguaychú, e identificado



catastralmente con Cuenta TGI: 26.193, Manzana N° 776 A, Parcela N° 1, Lote N° 2, Partida Provincial N° 101.598, bajo número de plano 62.824, Matrícula N° 132.586; b) LIMPIEZA DE CANALETAS Y TECHOS en la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ubicada en calle H. Irigoyen N° 75 de esta ciudad; c) PLEGADO Y COLOCACIÓN DE CUARENTA Y DOS METROS LINEALES (42 ml) DE CANALETAS Y CUARENTA Y DOS METROS LINEALES (42 ml) DE CENEFAS DE CHAPA GALVANIZADA en el predio denominado "CEMENTERIO NORTE", ubicado en el Boulevard Antonio Daneri N° 1.005 de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 831/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 15 de marzo de 2018, a las 12:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 832/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 833/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado N° 1, de fecha 28 de febrero del año 2018, suscripto por el Director de Cooperativas, Profesor Mauricio WEBER, el Encargado del Área de Producción, Señor Leandro BOCHATY, y la Señora Viviana PEÑALVA dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por seiscientas (600) horas trabajadas, por un monto total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800676539, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 834/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------|-------------|
| Ferreira, Rosana Carina | 27-28349919-2 | \$ 4.000,00 |
| Giménez, Débora Araceli Beatriz | 27-37293943-0 | \$ 1.000,00 |
| Heidenreich, Nadia Romina | 27-24424030-0 | \$ 2.280,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 835/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios de la Señora María Silvia BENEDETTI, CUIT/CUIL N° 27-26750845-9, domiciliada en calle España N° 472 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de ordenanza en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Señora María Silvia BENEDETTI, CUIT/CUIL N° 27-26750845-9, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 7.300,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 836/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL N° 27-30496212-2, con domicilio en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía Clara CASTELLANO, CUIT/CUIL N° 27-30496212-2, con domicilio en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), más un adicional mensual que estará a cargo de la Municipalidad de San José de Gualaguaychú de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial y 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 837/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) al músico Adrián TERRAZA, CUIT N° 20-33841503-7, quien se presentará en nuestra ciudad el día 18 de marzo del corriente año en la Catedral “San José”, donde actuará durante dos (2) horas.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: DRCULT – Dirección de Cultura - Unidad Ejecutora: 33 – Dir. Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 30.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 838/2018.

Expte. N° 1520/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “EJECUCIÓN DE VEREDAS”, situado en calle San Martín N° 730 de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS VEINTIDOS MIL (\$ 22.000,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|----------|------------|----------------------|-------------------|-------------|-------------------------------|
| La Colmena Ltda. | García, Héctor Eduardo | Tesorero | 14.215.874 | Barrio Vidal Casa 11 | “B” 0002-00000459 | \$20.900,00 | Pesos veinte mil novecientos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|------------------------|----------|------------|----------------------|-------------------|------------|--------------------|
| La Colmena Ltda. | García, Héctor Eduardo | Tesorero | 14.215.874 | Barrio Vidal Casa 11 | “B” 0002-00000460 | \$1.100,00 | Pesos un mil cien. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.53 3.9.9.0 – Pro Mu Ve - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 839/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TOMÁS DE ROCAMORA LIMITADA”, CUIT N° 30-70875119-3, inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 26.054, hasta la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 111.333,30), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco “Credicoop Limitado”, CBU N° 1910217555021700320746, por la prestación del servicio de limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad desde el día 12 de febrero del año 2018 y hasta el día 11 de marzo del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 49 – Dir. Espacios Públicos – Dependencia: DRESPU – Dirección de Espacios Públicos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 35.00.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 840/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación de los servicios del Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, CUIT/CUIL N° 20-33524538-6, con domicilio en calle Buenos Aires N° 941 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de febrero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que preste servicios como tallerista, coordinando tareas comunitarias con adolescentes en diferentes barrios de la ciudad en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Señor Elías Emmanuel GONZÁLEZ BERDESEGAR, CUIT/CUIL N° 20-33524538-6, con domicilio en calle Buenos Aires N° 941 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente durante el período comprendido entre el día 1º de febrero del corriente año y el día 30 de junio del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/75, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 841/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, durante el mes de febrero del año 2018:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------------------|---------------|-------------|
| Arraigada, Damián Francisco | 20-29169589-3 | \$ 6.000,00 |
| Bran, Ester María del Carmen | 27-10667378-6 | \$ 3.000,00 |
| Buschiazzo, Nair | 27-39718377-2 | \$ 1.650,00 |
| Dalmón, Mariana María del Pilar | 23-35444887-4 | \$ 1.050,00 |
| Davico, Héctor Martín | 20-26310311-5 | \$ 6.000,00 |
| Farías, Sandra Noemí | 27-16146562-9 | \$ 4.338,00 |
| Felipe Dos Santos, Claudia Vanesa | 27-40199930-8 | \$ 6.000,00 |
| Fernández, Natasha Daniela | 27-40849004-4 | \$ 6.000,00 |
| Fernández, María Celia | 27-36104356-7 | \$ 5.500,00 |
| Ferrer Lima, Miguel Ángel | 20-36104062-8 | \$ 2.400,00 |
| Flores, Miguel Ángel | 23-10667012-9 | \$ 2.925,00 |
| Garra, María Sol | 27-39718095-1 | \$ 4.000,00 |
| Gette, Mariana Margarita | 27-28358620-6 | \$ 7.400,00 |
| Gómez, Luciano Gastón | 20-31062506-0 | \$ 8.190,00 |
| Latorre, Ángel Gastón | 20-28197953-2 | \$ 6.000,00 |
| Lucienne, Ingrid Charlotte | 27-94854935-8 | \$ 4.800,00 |
| Martínez, Laura Claudia Edith | 27-17684205-4 | \$ 1.950,00 |
| Martínez, Marcela Alejandra | 27-20361666-5 | \$ 7.000,00 |
| Müller, Brenda Luján | 27-36660376-5 | \$ 6.000,00 |
| Ortega, Gladys Arminda | 27-20328415-8 | \$ 6.000,00 |
| Palacios, Micaela Mabel | 27-36735649-4 | \$ 6.000,00 |
| Parodi, Gabriela Alejandra | 27-34938576-2 | \$ 6.000,00 |



| | | |
|---------------------------|---------------|-------------|
| Prado, Norma Gladys Mabel | 27-12440755-4 | \$ 6.000,00 |
| Rivollier, Rosana Cecilia | 27-25018585-0 | \$ 4.500,00 |
| Roa, Maira Antonella | 27-33160069-0 | \$ 1.500,00 |
| Sánchez, Nilda Teresa | 27-13815801-8 | \$ 6.000,00 |
| Tagniani, María Emilia | 27-32296553-8 | \$ 6.000,00 |
| Urristi, Hilda Alicia | 27-11550756-2 | \$ 2.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 842/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Dirección de Deportes, respecto a la contratación directa de "URQUIZA APPART HOTEL", de la Señora María Luz Graciela BELTRAMO, CUIT N° 27-04268267-0, por la prestación del servicio de hotelería durante dos (2) noches para delegaciones de básquet de personas que participaron de la instancia provincial de los "Juegos Nacionales Evita", los días 23, 24 y 25 de agosto del año 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos en el presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a "URQUIZA APPART HOTEL", de la Señora Luz María Graciela BELTRAMO, CUIT N° 27-04268267-0, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 20.520,00), por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 22 – Dir. Deportes – Dependencia: DEPORT – Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 843/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 16 de marzo del año 2018, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2018, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, en representación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación de la Dirección de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 844/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA N° 4/2018, cuya APERTURA de OFERTAS se realizará el día 26 de marzo del año 2018, a las 10:30 HORAS, para la adquisición de SEIS (6) EQUIPOS ELÉCTRICOS – 25HP – 1470 rpm – IP55 - (para instalación conexión estrella triángulo y montaje vertical con acople bridado). Marcas WEG o MOTORARG, que serán destinados a poner en funcionamiento todos los equipos de aireación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales, de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.



ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales, hasta el día **26 de marzo del año 2018** a la **hora 09:30** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000,00)**.

ARTÍCULO 4º.- FÍJESE el valor de los Pliegos en la suma de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400,00)**.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Suministros, procédase a cursar las invitaciones pertinentes a todos los proveedores del rubro, inscriptos en el Registro de Proveedores Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes. Dependencia: DEPUR – Planta Depuradora. Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal. Imputación Presupuestaria: 37.04.00 4.3.8.0. Descripción: Herramientas y repuestos mayores.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 845/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma que allí se indica, a la persona que infra se menciona, destinado a solventar gastos de atención a su salud:

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-----------------------|---------------|-------------|
| Alonzo, Norma Beatriz | 27-16849270-2 | \$ 5.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 846/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 9 de marzo del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, para la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 847/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 28 de febrero del año 2018 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 26.489, para la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de la segunda etapa de una nueva dependencia policial, que se denominará "COMISARÍA 9º", de una superficie de ciento setenta y ocho metros cuadrados (178,00 m2) en el predio ubicado en esta ciudad, Planta Urbana, Sección N° 8, Manzana N° 3.005/1, en la intersección de calles Boulevard Isidoro de María y La Rioja, Partida Catastral N° 157.998, Matrícula Provincial N° 60.083.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 848/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE el recorrido de la firma “DELCAUSSE HERMANOS SRL” línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros N° 1, el que está determinado del siguiente modo: **CABECERA CEMENTERIO.** Ida: Boulevard Antonio Daneri – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur – José de San Martín – Caseros – Aristóbulo Del Valle – María E. Duarte de Perón – Martín M. de Güemes – España – Guillermo Saraví – Ayacucho – José Manuel Estrada, España y Martín M. de Güemes. Vuelta: España y Martín M. de Güemes – María E. Duarte de Perón – Carlos Pellegrini – Aristóbulo Del Valle – Canónigo J.C. Borques – 1º de Mayo – Bernardino Rivadavia – Santa Fe - Justo José de Urquiza – Boulevard Antonio Daneri – Cementerio. **CABECERA. RAMAL “A”.** **CABECERA.** Boulevard Antonio Daneri y La Rioja. Ida: La Rioja- Boulevard Isidoro de María – Juan José Franco - Martín Fierro - Calle Pública - Plaza Barrio Obrero – Juan José Franco - Scholen Rivenson- Pedro Perigan - Boulevard Antonio Daneri – Justo José de Urquiza – Luis Pasteur – José de San Martín – Monseñor Jorge R. Chalup - San José - Plaza San Martín. **CABECERA. Vuelta.** Plaza San Martín – Bernardino Rivadavia - Santa Fe – Justo José de Urquiza – Boulevard Antonio Daneri y La Rioja. **CABECERA. RAMAL “B”.** **CABECERA.** Martín M. de Güemes y España. Ida: España – Guillermo Saraví – Ayacucho – Gob. Luis L. Etchevehere – Alejandro Aguado – José Manuel Estrada – España – Maestra María A. Piccini – Tomas de Rocamora – José de San Martín - Monseñor Jorge. R. Chalup. **CABECERA. Vuelta.** San José – Bernardino Rivadavia – Rosario – Carlos Pellegrini – Bolívar – Tomás de Rocamora – Maestra María A Piccini – Alejandro Aguado – José Manuel Estrada – Tomás de Rocamora – Gob. Luis L. Etchevehere - España.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, notificando a la firma “DELCAUSSE HERMANOS SRL”, con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a notificar el presente a la firma “DELCAUSSE HERMANOS SRL” y a la presentación ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 849/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGUENSE los Decretos N° 2158/2009 y N° 2233/2009.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBESE la ampliación del recorrido de la firma “Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH” línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros N° 2, que será del siguiente modo: **Recorrido A - Ramal 1.** Ida: Julio Irazusta y calle De Las Tropas, por Julio Irazusta – Landa - Camilo Villagra - Boulevard Pedro Jurado - Ángel Nicolás Jordán - Julio Irazusta - Acceso General José Gervasio Artigas - Aristóbulo del Valle - Alejandro Aguado – Concordia - Tomás de Rocamora - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma - Puente Méndez Casariego siguiendo por Boulevard Juan Manuel de Rosas y Ruta N° 42 hacia Pueblo General Belgrano. Vuelta: desde Pueblo General Belgrano por Ruta N° 42, Boulevard Juan Manuel de Rosas - Puente Méndez Casariego - Luis N. Palma - República Oriental - Camila Nievas – Bolívar - Tomás de Rocamora - Aristóbulo del Valle - Acceso General José Gervasio Artigas - Julio Irazusta, siguiendo por Ruta N° 42 hasta el Barrio Toto Irigoyen, volviendo por Ruta N° 42 hasta Julio Irazusta y calle de las Tropas. **Recorrido A - Ramal 2,** se amplía del siguiente modo: Ida. Doña Luciana Ríos - Dr. Juan J. Nágera - Compañero José Lambarri - Boulevard Martínez, Padre Jeannot Sueyro, Julio Irazusta, siguiendo por Ruta N° 42 hasta el Barrio Toto Irigoyen, volviendo por Ruta N° 42 hasta calle De Las Tropas, continuando por Julio Irazusta – Landa - Camilo Villagra - Boulevard Pedro Jurado - Ángel Nicolás Jordán - Julio Irazusta - Acceso General José Gervasio Artigas - Luis Pasteur - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma - hasta República Oriental - (Plaza San Martín). Vuelta: desde Plaza San Martín por República Oriental - Camila Nievas – Bolívar - Luis Pasteur - Claudio Martínez Payva - José Hernández - Acceso General José Gervasio Artigas - Luciana Ríos - Dr. Juan J. Nágera.

ARTÍCULO 3º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, notificando a la firma “Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH”, con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 4º.- Por la Dirección de Tránsito, procédase a notificar el presente, a la firma “Esponda Osvaldo Ramón y Campiño Carlos Antonio SH” y ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 850/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRÚEBESE el recorrido de la firma “DELCAUSSE HERMANOS SRL” línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros N° 4, que está determinado del siguiente modo: **RAMAL “A”:** **CABECERA.** Dr. Juan J. Nágera y Gervasio



Méndez. Ida: Dr. Juan J. Nágera - 3 de Caballería - Boulevard José M. Martínez - 3 de Caballería - Madres Cuidadoras - Gervasio Méndez - Boulevard Pedro Jurado - Justo José de Urquiza - Luis Pasteur - José de San Martín - Monseñor Jorge R. Chalup - San José- Presbítero José. M Colombo- 1º de Mayo- Boulevard Nicolás Montana - Boulevard 2 de Abril - Boulevard Antonio Daneri - Cementerio. Vuelta. CABECERA. Cementerio. Boulevard Antonio Daneri - Boulevard 2 de Abril - Boulevard Nicolás Montana - 1º de Mayo - Ituzaingo - Rosario - Pellegrini- Bolívar- Paraná - Justo José de Urquiza- Boulevard Pedro Jurado - Gervasio Méndez- Dr. Juan J. Nágera. **RAMAL "B"**: CABECERA. Dr. Juan J. Nágera y Gervasio Méndez. Ida: Dr. Juan J. Nágera - 3 de caballería - Boulevard José M. Martínez - 3 de Caballería - Madres Cuidadoras - Gervasio Méndez - Boulevard Pedro Jurado - Justo José de Urquiza - Luis Pasteur - José de San Martín- Rocamora - Gervasio Méndez - José Ignacio Rucci- Aristóbulo Del Valle - Monseñor Jorge R. Chalup - San José- Presbítero José. M Colombo - 1º de Mayo - Boulevard Nicolás Montana. Boulevard 2 de Abril- Boulevard Antonio Daneri - Cementerio. Vuelta. CABECERA. Cementerio. Boulevard Antonio Daneri - Boulevard 2 de Abril - Boulevard Nicolás Montana - 1º de Mayo - Ituzaingo - Rosario - Carlos Pellegrini - Bolívar - Paraná- Justo José de Urquiza - Boulevard Pedro Jurado - Gervasio Méndez - Dr. Juan J. Nágera. **RAMAL "C"**: CABECERA. Barrio 200 Viviendas. Helena L. de Roffo. Ida: Helena L. de Roffo - Juan Esteban Díaz- Alsina- Justo José de Urquiza - Nicolás Avellaneda - José de San Martín - Monseñor Jorge R. Chalup- San José - Plaza San Martín. CABECERA. Vuelta. Plaza San Martín - Bernardino Rivadavia - Santa Fe - Justo José de Urquiza - Helena L. de Roffo - Luis N. Palma - Adolfo Alsina - Juan Esteban Díaz - Helena L. de Roffo- Barrio 200 Viviendas. **RAMAL "D"**: CABECERA. Federación y Osvaldo Magnasco. Ida: Juan Lapalma - San José - Boulevard Nicolás Montana -1º de Mayo - Ituzaingo - Rosario - Carlos Pellegrini - Bolívar- Paraná - Justo José de Urquiza- Boulevard Pedro Jurado - Gervasio Méndez - Dr. Juan J. Nágera. Vuelta. CABECERA. Dr. Juan J. Nágera y Gervasio Méndez. Dr. Juan J. Nágera - 3 de Caballería - Boulevard José M. de Martínez - 3 de Caballería - Madres Cuidadoras - Gervasio Méndez. Boulevard Pedro Jurado - Justo José de Urquiza - Luis Pasteur- José de San Martín - Monseñor Jorge R. Chalup - San José- Presbítero José M. Colombo - 1º de Mayo - Boulevard Nicolás Montana - San José - Juan Lapalma - Osvaldo Magnasco - Federación.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, notificando a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL", con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procedase a notificar el presente a la firma "DELCAUSSE HERMANOS SRL" y a la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 851/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el recorrido de la firma "El Verde SRL" línea de Transporte Público Suburbano de Pasajeros N° 5, que está determinado del siguiente modo: **RAMAL "A"**. Cabecera 1 -Ida: Cabecera 1: Plaza José de San Martín (Luis N. Palma y República Oriental) República Oriental - Camila Nievas - Bolívar - Paraná - Justo José de Urquiza -Boulevard José M. Martínez - Gervasio Méndez - Las Lilas - Justo José de Urquiza al Oeste - Colectora Ruta Nacional N° 14 - Ruta provincial N° 16 - Padre Jeannot Sueyro - Ingreso a Parque Industrial - Recorrido interno - Cabecera: Puerta Parque Industrial Gualaguaychú. Vuelta: Cabecera Puerta Parque Industrial Gualaguaychú - Padre Jeannot Sueyro - Ruta provincial N° 16 - Colectora Ruta Nacional N° 14- Justo José de Urquiza al Oeste - Luis Pasteur - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma (Cabecera Plaza San Martín). Justo José de Urquiza hasta Parador Sarandí. **RAMAL "A"**. Cabecera 2. Ida: Cabecera Plaza San Martín (Luis N. Palma y República. Oriental) República Oriental - Camila Nievas - Bolívar - Paraná - Justo José de Urquiza - Boulevard José M. Martínez - Gervasio Méndez - Las Lilas - Justo José de Urquiza al Oeste - Colectora Ruta Nacional N° 14 - Parador Sarandí. Vuelta: Cabecera Parador Sarandí - Colectora Ruta Nacional N° 14 - Justo José de Urquiza - Luis Pasteur - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma - Plaza San Martín. **RAMAL "B"**: acceso hasta Parque Industrial (Ida: Cabecera plaza San Martín (Luis N. Palma y República Oriental) República Oriental - Camila Nievas - Bolívar - Paraná - Justo José de Urquiza - Boulevard Pedro Jurado - Acceso General José Gervasio Artigas - Padre Jeannot Sueyro- Parque Industrial - Recorrido Interno - Puerta Parque Industrial Gualaguaychú. Vuelta: Cabecera Puerta Parque Industrial Gualaguaychú - Recorrido Interno - Parque Industrial Gualaguaychú - Padre Jeannot Sueyro - Acceso General José Gervasio Artigas - Boulevard Pedro Jurado - Justo José de Urquiza - Luis Pasteur - José de San Martín - Bartolomé Mitre - Roque Sáenz Peña - Luis N. Palma - Plaza San Martín.

ARTÍCULO 2º.- La presente aprobación reviste carácter precario, pudiendo ser revocada por la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, notificando a la firma "El Verde SRL", con treinta (30) días de anticipación.

ARTÍCULO 3º.- Por la Dirección de Tránsito, procedase a notificar el presente, a la firma "El Verde SRL" y ante la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT).

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 852/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ABÓNESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26, la suma de PESOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 19.057,50) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia en Tesorería Municipal durante el mes de febrero del corriente año, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110103000-Secretaría de Economía y Hacienda – Dependencia: TESORE – Tesorería – Unidad Ejecutora: 17 - Tesorería - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 24.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 853/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualaguaychú, representada por el Comisario Mayor Carlos Fabián PÉREZ, DNI N° 21.427.417, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 27.720,00) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de febrero del año 2018 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000-Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DRECTN – Dirección de Electrotecnia – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Electrotecnia - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 39.00.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 854/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social y Salud respecto a la contratación de los Servicios Profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, para que cumpla tareas inherentes a su profesión en el ámbito del Equipo Interdisciplinario del Área de la Niñez, Adolescencia y Familia del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF).

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Licenciada en Psicopedagogía María Josefina ARAUJO, CUIT/CUIL N° 27-27467047-4, con domicilio en calle Ángel Elías N° 194 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) más un adicional mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00), en concepto de honorarios profesionales, por la prestación de los servicios profesionales durante el período comprendido entre el día 1º de enero del corriente año y el día 31 de diciembre del año 2018, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 55 – Dirección de Desarrollo Humano – Dependencia: DDESHU – Dirección de Desarrollo Humano - Fuentes de Financiamiento: 132 – De origen provincial y 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 28.00.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 855/2018.

Expte. N° 1545/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre el cordón cuneta efectuado en calle Cecilia Grierson entre calle Inocencio Fúrquez y calle Hernandarias entre calles Lisandro de La Torre y Julio Irazusta; calle Juana Montenegro entre Propiedad Privada y calle Quinquela Martín (ambos lados), a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 8 – de un monto total de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 27.680,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|---------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|--------------|---|
| La Pública Ltda. | Martínez, Ana María | Presidente | 22.524.745 | Alsina y Juan Díaz | "B" 0002-00000040 | \$ 26.296,00 | Pesos veintiséis mil doscientos noventa y seis. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|---------------------|------------|------------|--------------------|-------------------|-------------|--|
| La Pública Ltda. | Martínez, Ana María | Presidente | 22.524.745 | Alsina y Juan Díaz | "B" 0002-00000041 | \$ 1.384,00 | Pesos un mil trescientos ochenta y cuatro. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CCSSUR – Cordón Cuneta Suburbio Sur – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.55 3.9.9.0 – Grierson, Hernandarias, Mo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 856/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gobierno, respecto a la contratación directa del proveedor "NUEVO HOTEL BRUTTI", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, por la prestación del servicio de hotelería para el Señor Luis Emilio VIOLINI durante dos (2) noches, por la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al proveedor "NUEVO HOTEL BRUTTI", de la Señora Lucía RAMÓN, CUIT N° 27-39263187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 591 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, conforme factura "C" N° 0002-00000269.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 18 – Dir. Informática – Dependencia: DRINFT – Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.00.00 3.9.1.0 – Servicios de ceremonial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 857/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.120, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00), para la prestación del servicio consistente en trabajos de mantenimiento de desagües pluviales y de diferentes frentes de obras de la ciudad, entre los días 10 de febrero del año 2018 y 9 de marzo del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "NUEVA MOCORETÁ LIMITADA", CUIT N° 30-71547736-6, hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL (\$ 205.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 2880066747, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Nación Argentina, sucursal Gualaguaychú, CBU N° 01102880-



20028800667470, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – Cond. Ejec. Obras Públicas y Servicios Públicos - Dependencia: DESPLU – Desagües Pluviales - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 51.76.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 858/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para aguas superficiales de: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105°C, nitritos, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del Río Gualeguaychú y sus Efluentes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.055,95) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 859/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, respecto a la contratación directa de la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, por la prestación del servicio de laboratorio, muestras para aguas superficiales de: DBO5, DQO, oxígeno disuelto, PH, conductividad, sólidos totales secados a 103-105°C, nitritos, amonio, fósforo total, fosfato y hierro, correspondiente al Programa de Monitoreo del Río Gualeguaychú y sus Efluentes.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Universidad Nacional de Entre Ríos - UNER-, CUIT N° 30-56225215-7, con domicilio en calle Eva Duarte de Perón N° 24, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, hasta la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.055,95) por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 3 – Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable – Dependencia: CEDRMA – Conducción Ejecutiva Dirección de Medio Ambiente – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.4.2.0 – Médicos y sanitarios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 860/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al período comprendido entre los meses de diciembre del año 2017 y marzo del año 2018.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 67 – Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 46.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 861/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006 subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por haber realizado tareas de interpretación de lenguaje de señas en la apertura de sesiones ordinarias, período 2018, que se llevó a cabo en el Salón del Honorable Concejo Deliberante el día 1º de marzo del corriente año.

| Apellido y Nombres | CUIT/CUIL | Monto |
|-------------------------|---------------|-----------|
| Astudilla, Ana Carina | 27-35709210-3 | \$ 600,00 |
| Rosviar, Micaela Ayelén | 27-36104499-7 | \$ 600,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: CONEPR – Conducción Ejecutiva de Presidencia – Unidad Ejecutora: 1 – Cond. Ejec. Presidencia – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 862/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario efectuadas en el denominado "PORTAL" del Proyecto Hábitat Suburbio Norte, durante el mes de febrero del año 2018.

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|-------------------------|---------------|-------------|
| Aguilar, Andrés Eduardo | 20-25266451-4 | \$ 4.200,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 863/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, y por la suma que allí se indica, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en los distintos espacios públicos de nuestra ciudad, durante el mes de febrero del año 2018.

| Apellido y Nombres | CUIT | Monto |
|---------------------|---------------|-------------|
| Otero, Ernesto Raúl | 20-22524842-8 | \$ 6.000,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – Cond. Ejec. Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 864/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Secretario de Desarrollo Social y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de enero del año 2018 y hasta el día 30 de junio del año 2018, para que cumpla tareas de atención a la demanda vinculadas a su profesión en el ámbito del Equipo de Salud Comunitaria dependiente de la Secretaría mencionada, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Ginecóloga Ana María del Carmen MARIANO, CUIT N° 27-11703231-6, domiciliada en calle Churrarín N° 87 de esta ciudad, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS SIETE MIL OCHENTA Y OCHO (\$ 7.088,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante la Dirección de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7425/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 58 – Área Salud - Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 27.00.00 3.4.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 865/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en limpieza de baños, durante el fin de semana largo de Carnaval, conforme los considerandos del presente:

| APELLIDO Y NOMBRES | CUIT/CUIL | MONTO |
|------------------------------|---------------|-------------|
| Álvarez, Adrián Flavio | 20-17459967-0 | \$ 1.680,00 |
| Arraigada, Abelardo Fermín | 20-13447808-0 | \$ 1.680,00 |
| Balbuena, Soledad Delfina | 27-28349745-9 | \$ 3.180,00 |
| Ballesteros, Érica Sabrina | 27-33487190-3 | \$ 1.680,00 |
| Borda, Marcelo Mario | 20-18639526-4 | \$ 1.680,00 |
| Bulay, Susana Carina | 27-23435338-7 | \$ 1.680,00 |
| Cardozo, Celsa María | 27-27812988-3 | \$ 560,00 |
| Cristaldo, Gladys Evangelina | 27-23051754-7 | \$ 2.240,00 |
| Ferrando, José María | 20-27812950-1 | \$ 1.680,00 |
| García, Paola Daniela | 27-25661224-6 | \$ 2.240,00 |
| Gebhardt, Carlos Alberto | 20-20975165-9 | \$ 1.680,00 |
| Gebhardt, Olga Leticia | 27-22712829-7 | \$ 2.800,00 |



| | | |
|-----------------------------|---------------|-------------|
| Gebhardt, María Cristina | 27-17459526-2 | \$ 1.680,00 |
| Guardia, María Inés | 23-23836264-4 | \$ 2.240,00 |
| Leite, Mariana | 27-21663396-8 | \$ 2.240,00 |
| Leuze, Antonio Ángel | 20-13593319-9 | \$ 1.680,00 |
| Magallán, Juan Pablo | 20-33078532-3 | \$ 1.680,00 |
| Martínez, Lidia Mabel | 27-18502313-9 | \$ 1.680,00 |
| Mendoza, Cecilio Omar | 20-35710799-8 | \$ 4.330,00 |
| Morales, Jéssica Daiana | 27-36104108-4 | \$ 1.680,00 |
| Ocampo, Nancy Evelina | 27-25660963-6 | \$ 1.120,00 |
| Oliva, Norma Beatriz | 27-13593765-2 | \$ 1.680,00 |
| Ovalle, Mónica Noemí | 27-29766969-4 | \$ 1.680,00 |
| Pacheco, Érica Evangelina | 27-34141961-7 | \$ 2.240,00 |
| Palavecino, Celia Margarita | 27-17176700-3 | \$ 560,00 |
| Pérez, Camila Antonella | 27-39685828-8 | \$ 2.240,00 |
| Ramírez, Lidia Rosana | 27-23051631-1 | \$ 1.680,00 |
| Risso, Víctor Manuel | 20-22975232-5 | \$ 1.680,00 |
| Rusinsky, Sonia Beatriz | 27-38560706-2 | \$ 560,00 |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 866/2018.

Expte. N° 1546/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada de Cordón Cuneta y Badenes en calle Luis Clavarino entre Boulevard Antonio Daneri y calle Del Inmigrante, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 10 – de un monto total de PESOS CATORCE MIL CINCUENTA (\$ 14.050,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|-------------|--|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000463 | \$13.347,50 | Pesos trece mil trescientos cuarenta y siete con cincuenta centavos. |

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

| Cooperativa | Representación | Cargo | DNI | Domicilio | Factura | Monto | Monto en Letras |
|------------------|-------------------------|------------|------------|----------------------------|-------------------|----------|---|
| La Colmena Ltda. | Echepare, Pablo Marcelo | Presidente | 21.459.641 | Barrio Fiorotto Casa N° 29 | "B" 0002-00000464 | \$702,50 | Pesos setecientos dos con cincuenta centavos. |

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: CORCVE – Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dir. Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.54 3.9.9.0 – Clavarino (e) Daneri y De - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 867/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal en los términos del artículo 56º, inciso b), apartado II del Anexo del Decreto N° 166/2012, la presentación de la obra teatral "Déjame Volver" a cargo del grupo de actores "La Promo" dirigido por la Señora Sonia LUJÁN, que se llevará a cabo el día 31 de marzo del corriente año en las instalaciones del Teatro Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Comunicación Institucional dese amplia difusión al presente.



ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 15/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Luis María CONTRERAS, DNI N° 17.344.655, Legajo N° 572, domiciliado en calle José Enrique Rodó N° 396 de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto N° 166/2018 y Decreto Rectificadorio N° 293/2018.

ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR a la producción de la prueba ofrecida y agregación de la documental acompañada, por improcedente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 16/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Ricardo Alberto DENIS, DNI N° 16.182.189, Legajo N° 2.129, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 930 de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto N° 166/2018 y Decreto Rectificadorio N° 293/2018.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 17/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 5 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Revocatoria interpuesto por el agente municipal Roque GÓMEZ, DNI N° 23.676.759, Legajo N° 1.154, domiciliado en Barrio Municipal de Rioja, entre calles Teresa de Calcuta y Jujuy de esta ciudad, confirmando en consecuencia lo dispuesto por Decreto N° 166/2018 y Decreto Rectificadorio N° 293/2018.

ARTÍCULO 2º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación, por improcedente.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE por medio de la Dirección de Asuntos Legales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 18/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Señora Roxana Lilena ACOSTA, DNI N° 92.460.398 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese con copia de la presente a la interesada.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 19/2018.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de marzo de 2018.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la NULIDAD de la sentencia emitida por el Juzgado de Faltas Municipal, de fecha 20 de septiembre del año 2017, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE a la Empresa "Metalúrgica Hermann SRL" de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cumplido, vuelvan las actuaciones al Juzgado de Faltas Municipal a los fines dispuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. IGNACIO JOSÉ FARFÁN. Secretario de Gobierno.

**BOLETÍN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**MARZO 2018
(DEL 1° AL 15/03/18)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Se deja constancia que desde el 1° al 15 de marzo de 2018, el Honorable Concejo Deliberante no se ha reunido, razón por la cual no se ha sancionado normativa alguna.

LEANDRO M. SILVA SECRETARIO
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE